

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2013

[*Manifiesto de 8 de marzo de 2013](#)

[*Declaración institucional sobre la Fábrica de Armas](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 1/13 del 25 de enero.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 601 a la nº 2.900 de 2013.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria de marzo de 2013.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[4.-Aprobación de la prórroga del contrato del Plan de Pensiones.](#)

[5.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Aranga para financiar las obras de cierre perimetral del campo de fútbol de A Posta.](#)

[6.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Monfero para financiar las obras de acondicionamiento de la red viaria municipal.](#)

[7.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Coirós para financiar las obras de mejora de la red viaria en Coirós.](#)

[8.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cee para financiar las obras de puesta en funcionamiento de la Casa de la Cultura de Cee, 1ª fase.](#)

[9.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para financiar las obras de construcción de un foso de remo en el edificio de deportes náuticos.](#)

[10.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Melide para financiar las obras de adecuación interior de la planta baja del Centro Sociocultural.](#)

[11.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento A Capela para financiar las obras de portal de entrada as Fragas do Eume.](#)

[12.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Aranga para financiar las obras de punto de recogida de plásticos agrícolas.](#)

13.-Acuerdo de aportaciones entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial para la realización de obras de Conservación y Reparación de Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de A Coruña.

14.-Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes para financiar las obras de acondicionamiento de viales en Porta y Codesoso.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

15.-Aprobación definitiva de los estatutos, designación de representante de la Diputación en la asociación "Red Española de Turismo Industrial" RETI.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Comerciantes y empresarios de Betanzos, Centro Comercial Aberto, para el Plan de promoción y dinamización del comercio local para la campaña de Navidad 2012.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

17.-Aprobación de la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013.

18.-Aprobación de la 4ª fase de la anualidad 2012 del Plan DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos.

19.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "Acondicionamiento entorno centro social Marrozos" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código: 11.2100.0212.0.

20.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra "Afirmado y acondicionamiento de la Pista Crucero de Francos-Ponte de Paradela" del Ayuntamiento de Teo incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal Adicional 1/2012. Código: 12.2101.0318.0.

21.-Informe de la Diputación sobre los expedientes de fusión entre los Ayuntamientos de Oza dos Ríos y Cesuras.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

22.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciais 2013, 1ª fase, integrado por 34 proyectos de obras.

23.-Aprobación del proyecto reformado de ensanche y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en DP 1802 Veiga a Cabana a As Pontes, PK 9+170 a 10+500, 11+500 a 14+900, As Pontes.

24.-Aprobación del Plan de Travesías 2013, 1ª fase, que se detalla: Terminación de mejora de seguridad vial DP 3801 Sigüeiro a San Mauro PK 8+040 a 8+900. Oroso.

25.-Modificación del acuerdo plenario 9 de fecha 28/09/2012 que aprobo el plan de Vías Provinciales 2012 segunda fase, integrado por: Complementario nº 1 de mejora de seguridad vial en la DP 0106 de Ameas a Oza dos Ríos, PK 3+430 al 4+060 (Abegondo) y humanización y mejora de la seguridad vial en la DP 0103 Carral a Montouto (Calle Rosalía de Castro) (Carral), al haberse producido errores materiales.

26.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación de la plataforma y mejora del trazado en la CP 7103 de Laranga a Olveira por Seráns, PK 0+000 al PK 6+100, Porto do Son, y aprobación de la modificación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar dichas obras, mediante la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio.

Comisión de Personal y Régimen Interior

27.- Racionalización de la estructura, recursos y tiempos institucionais de representación y negociación de las organizaciones sindicales.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

28.-Toma de conocimiento de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2012.

29.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al cuarto trimestre de 2012, en aplicación del establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2010).

30.-Informe correspondiente al cuarto trimestre del 2012 del cumplimiento por la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC) del artículo cuatro de la Ley 5/2012, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

31.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del ayuntamiento de As Pontes, recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria.

32.-Informe y propuesta de acuerdos sobre la gestión presupuestaria del ejercicio 2013.

33.-Propuesta sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

34.-Dar cuenta del presupuesto ejercicio 2013 del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y de los informes del 1º, 2º y 3º trimestre del ejercicio 2012 la que se refiere la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº 163, de 6 de julio de 2010).

Actas

35.-Proposición de la Presidencia sobre la renuncia al cargo del diputado provincial don Albino Vázquez Aldrey.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Socialista sobre la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local prevista por el Gobierno Central.

MANIFIESTO 8 DE MARZO 2013

Un año más, y más que nunca en esta situación económica y social que estamos viviendo, la Diputación de A Coruña conmemora el 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer" el tradicionalmente también denominado "Día de la Mujer Trabajadora", recordando y apoyando la dura lucha de las mujeres a lo largo de los años, por conseguir en igualdad de condiciones las mismas oportunidades que los hombres en la participación de la vida pública.

Es un día para conmemorar el papel y la dignidad de las mujeres en el proceso de concienciación de su valor humano. Un día para celebrar la lucha constante de reivindicación de derechos y reconocimiento de la participación de la mujer en la construcción de la sociedad, en la inserción en el mercado de trabajo y en la lucha por la libertad de pensamiento, y de elección.

Paso a paso, aunque lentamente se consigue alcanzar las mayores cotas de igualdad, tanto a nivel político, legislativo y social en la historia de nuestro país.

La mujer actual ya ocupa en gran medida diferentes espacios, pero aún sigue siendo perseguida por la discriminación sobre todo en la difícil situación que vivimos, donde recae directamente sobre las mujeres la mayoría de los efectos negativos, aumentando los índices de paro femenino, la precariedad en el trabajo, los contratos a tiempo parcial, las diferencias salariales, la brecha que conduce a un mayor índice de desigualdad y vulnerabilidad, en definitiva a una mayor feminización de la pobreza.

Desde la Diputación de A Coruña queremos expresar nuestro reconocimiento y admiración, a todas aquellas mujeres de todo el mundo, que día a día, con su participación en la sociedad, demuestran que tienen fuerza, y decisión para luchar por una igualdad real.

Somos conscientes de que para conseguir un modelo social más igualitario se precisa conseguir la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en iguales condiciones, lo que exige en gran parte un reparto más equilibrado en la esfera de lo privado, tan sólo con el compromiso y la participación masculina así como con una verdadera corresponsabilidad entre mujeres y hombres, se equilibrarán las oportunidades y se eliminarán las desigualdades.

La corresponsabilidad en lo privado, el apoderamiento y la eliminación del techo de cristal que impide la representación femenina en los puestos de decisión son algunos instrumentos que remueven las estructuras sociales condicionadas por la cultura patriarcal.

El cambio es una responsabilidad de todos y todas por eso es importante que las administraciones públicas pongan en marcha y apoyen políticas públicas que generen más bienestar social y garanticen una plena participación de mujeres y hombres a nivel público y privado desde lo social, lo familiar y lo personal.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA RESPECTO A LA DEFENSA DE LA FÁBRICA DE ARMAS DE A CORUÑA

Ante el anuncio del cierre de la Fábrica de Armas de A Coruña, realizado de forma unilateral por la Multinacional americana General Dynamics, los grupos políticos que forman parte de esta corporación provincial comunican su decisión de:

1. Expresar el rechazo a la decisión de General Dynamics de cerrar la Fábrica de Armas de A Coruña, una de las más emblemáticas de la ciudad, y el apoyo al mantenimiento de la actividad productiva y el empleo en la factoría.

2. Manifiestar el apoyo rotundo e incondicional a los trabajadores y trabajadoras de la factoría coruñesa, una plantilla con una elevada calificación y con un demostrado compromiso con la empresa a lo largo de toda su historia.

3. Exigir a la General Dynamics el aplazamiento inmediato del cierre de su fábrica en A Coruña y la apertura de negociación para abordar un plan de viabilidad que garantice la reactivación de la actividad productiva y el mantenimiento de todos los puestos de trabajo.

4. Recabar todos los apoyos necesarios del tejido social, empresarial y vecinal para defender unidos la permanencia de la Fábrica de Armas, porque tanto la empresa como los trabajadores tienen un pasado ligado al desarrollo de la ciudad y un futuro garantizado por una plantilla con capacidad de trabajo y talento para desarrollar las tareas vinculadas a su sector, y la calificación necesaria para diversificar su actividad y garantizar una alternativa industrial de futuro.

5. Sumarnos a todas las acciones que desde el Comité de Empresa se emprendan para defender los puestos de trabajo.

6. Solicitar a la Xunta de Galicia su implicación para lograr el mantenimiento de la actividad productiva en la factoría coruñesa y dar cumplimiento al acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos políticos el 22 de noviembre de 2005 en el Parlamento de Galicia.

a. Demandar al Gobierno español el cumplimiento del contrato INI-Defensa con el fin de garantizar la carga de trabajo para todos los centros de la empresa Santa Bárbara.

b. Demandar al Gobierno español que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por General Dynamics en la adquisición de la empresa nacional Santa Bárbara en todo lo relativo a las cargas de trabajo, nuevos contratos e inversiones tecnológicas.

c. Demandar del Gobierno español que garantice la continuidad de la Fábrica de Armas de A Coruña y que presente, en colaboración con la Xunta de Galicia, un plan industrial de futuro, sólido y fiable, que asegure la diversificación de la producción y la aportación de nueva carga de trabajo y, en todo caso, el mantenimiento del actual nivel de empleo.

7. Requerir al Gobierno del Estado su colaboración en la continuidad de la actividad en todas las plantas ubicadas en nuestro país para lograr el mantenimiento de este sector estratégico.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 1/13 DEL 25 DE ENERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 1/13, del 25 de enero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 601 A LA N° 2.900 DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 601 a la n° 2.900 de 2013.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DE 2013.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación provincial.

Toda vez que la última semana del mes de marzo de 2013 coincide con las festividades de la Semana Santa y que, concretamente, tanto la fecha prefijada para la celebración del Pleno, el viernes 29 de marzo, como la inmediata anterior son días festivos,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en la sesión del 29 de julio de 2011,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme con los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al tercer mes de 2013 se celebrará el día 22 de marzo, viernes, a partir de las doce horas”.

4.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PLAN DE PENSIONES.

1. De conformidad con la propuesta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones y vistos los informes favorables de los Jefes de los Servicios de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de Patrimonio y Contratación (conformado por Secretaría General) e Intervención, aprobar la prórroga del contrato de servicios consistente en la implantación, puesta en marcha y gestión de un Plan de Pensiones para el personal de la Diputación Provincial de A Coruña cuyo pliego fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada del Pleno de 25 de octubre de 2002 y adjudicado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2002 a la entidad gestora "Bia Galicia de seguros y reaseguros S.A." (ahora denominada CXG AVIVA Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S. A., CIF: A15140387) y siendo la entidad depositaria NCG BANCO S.A. C.I.F.: A70302039 (anteriormente denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra-NOVACAIXA GALICIA).

La Comisión de depósito y gestión que constituye el precio del contrato queda establecida durante el periodo de prórroga en el 0,05% del valor nominal del patrimonio custodiado (la de depósito) y el 0,15% del patrimonio del fondo de pensiones para la gestión, quedando su abono supeditado a su cuantificación y a la previa existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 0203/221A/127 (Nº operación 220130000279) por importe de 12.000 euros y 0203/221A/137 (Nº operación 220130000279) por importe de 3.000 euros.

El plazo de la prórroga (un año) queda establecido desde el 8 de abril de 2013 hasta el 7 de abril de 2014, rigiéndose la prórroga por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado y las correspondientes especificaciones técnicas del Plan.

2. Formalizar la prórroga en documento administrativo.

5.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE A POSTA.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Aranga para financiar las obras de CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL DA POSTA con una aportación de 32.138,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80%) sobre un presupuesto subvencionable de 40.171,88 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/762.01

ANEXO

Número /2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE A POSTA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranga, D.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARANGA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de ARANGA con CIF P1503000G, para la financiación de la obra de CIERRE **PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL DE A POSTA** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Ignacio Pedrosa Pérez.

2- El Ayuntamiento de ARANGA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones

administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de ARANGA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	_____	27.899,08 euros
Gastos generales 13,00%	_____	3.626,88 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	_____	1.673,94 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	_____	6.971,98 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____	40.171,88 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 32.138,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 80%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de ARANGA de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de ARANGA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de ARANGA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de ARANGA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de ARANGA estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de ARANGA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra

deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de ARANGA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de ARANGA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de ARANGA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de ARANGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de ARANGA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de ARANGA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de ARANGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de ARANGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de ARANGA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de ARANGA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros** que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de ARANGA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**,

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de ARANGA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de ARANGA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de ARANGA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANGA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.:

6.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFERO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Monfero para financiar las obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL con una aportación de 90.000,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100%) sobre un presupuesto subvencionable de 90.000,05 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFERO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MONFERO, D. Benjamín Modesto Rodríguez Abad

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MONFERO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MONFERO con CIF P1505100F, para la financiación de la obra de ACONDICIONAMIENTO **DE LA RED VIARIA MUNICIPAL** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Antonio López Panete.

2- El Ayuntamiento de MONFERO, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de MONFERO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	62.504,38 euros
Gastos generales 13,00%	8.125,57 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.750,26 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	15.619,84 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	90.000,05 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 100%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/453D/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de MONFERO de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de MONFERO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MONFERO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de MONFERO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de MONFERO estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de MONFERO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de MONFERO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de MONFERO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de MONFERO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MONFERO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MONFERO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MONFERO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de MONFERO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de MONFERO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de MONFERO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de MONFERO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras**

actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros** que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MONFERO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MONFERO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de MONFERO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de MONFERO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONFERO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: BENJAMIN MODESTO
RODRIGUEZ ABAD

7.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED VIARIA EN COIRÓS.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Coirós para financiar las obras incluidas en el proyecto de MEJORA DE LA RED VIARIA DE COIROS con una aportación de 69.947,00 euro (que supone un porcentaje de financiación del 100%) sobre un presupuesto subvencionable de 69.947,42 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA MEJORA DE LA RED VIARIA DE COIRÓS

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coirós, D. Francisco Quintela Requeijo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de COIRÓS ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de COIRÓS con CIF P1502700F, para la financiación de la obra de **MEJORA DE LA RED VIARIA DE COIRÓS** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por Juan Carlos Llamazares Diaz.

2- El Ayuntamiento de COIRÓS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de COIRÓS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	48.577,97 euros
Gastos generales 13,00%	6.315,14 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.914,68 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	12.139,63 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	69.947,42 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 69.947,00 euros lo que representa un porcentaje de 100%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/453D/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de COIRÓS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de COIRÓS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de COIRÓS se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de COIRÓS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de COIRÓS estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de COIRÓS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de COIRÓS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de COIRÓS** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de COIRÓS** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de COIRÓS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de COIRÓS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de COIRÓS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de COIRÓS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de COIRÓS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de COIRÓS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de COIRÓS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras**

actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros** que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de COIRÓS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de COIRÓS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de COIRÓS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de COIRÓS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE COIRÓS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: FRANCISCO QUINTELA
REQUEIJO

8.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CEE, 1ª FASE.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cee para financiar las obras incluidas en el proyecto de PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CEE, 1ª FASE con una aportación de 165.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100%) sobre un presupuesto subvencionable de 165.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/169A/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CEE, 1ª FASE

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de CEE, Doña Zaira Rodríguez Pérez.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CEE ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CEE con CIF P1502300E , para la financiación de la obra PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA DE CEE, 1ª FASE, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por José Carlos Leis Caruncho.

2- El Ayuntamiento de CEE en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CEE, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	_____	114.591,29 euros
Gastos generales 13,00%	_____	14.896,87 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	_____	6.875,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	_____	28.636,36 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____	165.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 165.000 euros lo que representa un porcentaje de 100%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/169A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CEE de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CEE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CEE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de CEE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CEE estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CEE por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CEE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CEE** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CEE** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CEE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CEE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CEE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CEE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CEE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de CEE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de CEE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras**

actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros** que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CEE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CEE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de CEE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CEE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CEE

Fdo.: DIEGO CALVO POUZO

Fdo.: .ZAIRA RODRIGUEZ PEREZ

9.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN FOSO DE REMO EN EL EDIFICIO DE DEPORTES NAÚTICOS.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal para financiar las obras incluidas en el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UN FOSO DE REMO EN EL EDIFICIO DE DEPORTES NAUTICOS con una aportación de 47.264 euros (que supone un porcentaje de financiación del 85,26%) sobre un presupuesto subvencionable de 55.436,15 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/76201

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE POBRA DO CARAMIÑAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN FOSO DE REMO EN EL EDIFICIO DE DEPORTES NAÚTICOS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL, D.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL con CIF P1506800J para la financiación de la obra de CONSTRUCCIÓN **DE UN FOSO DE REMO EN EL EDIFICIO DE DEPORTES NAÚTICOS**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por COTA CUATRO ARQUITECTURA E XESTION

2- El Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	38.500,00 euros
Gastos generales 13,00%	5.005,00 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.310,00 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	9.621,15 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	55.436,15 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.264,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 85,26%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 85,26% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.**

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de POBRA DO CARAMIÑAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE POBRA DO
CARAMIÑAL

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.:

10.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE ADEUCACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Melide para financiar las obras incluidas en el proyecto de ADECUACION INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL con una aportación de 123.900,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,01%) sobre un presupuesto subvencionable de 154.861,25 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/337B/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL

En a Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MELIDE, Dña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MELIDE ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MELIDE con CIF P1504700D para la financiación de la obra de ADECUACIÓN **INTERIOR DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JACOBO FERNANDEZ MALDE

2- El Ayuntamiento de MELIDE, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y

dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de MELIDE, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	107.550,00 euros
Gastos generales 13,00%	13.981,50 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	6.453,00 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	26.876,75 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	154.861,25 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 123.900,00 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,01%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,01% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/337B/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de MELIDE de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de MELIDE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de MELIDE se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de MELIDE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de MELIDE estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de MELIDE por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de MELIDE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de MELIDE** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de MELIDE** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de MELIDE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de MELIDE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de MELIDE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de MELIDE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de MELIDE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de MELIDE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de MELIDE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y **no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la**

extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de MELIDE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MELIDE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de MELIDE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de MELIDE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.:

11.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO A CAPELA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PORTAL DE ENTRADA AS FRAGAS DO EUME.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de PORTAL DE ENTRADA AS FRAGAS DO EUME con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 34,97%) sobre un presupuesto subvencionable de 114.384,79 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/169A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excmá. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE La CAPILLA PARA La FINANCIACIÓN DE La OBRA PORTAL DE ENTRADA A Los BOSQUES DEL EUME

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A CAPELA, D. Manuel Meizoso López

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Capela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A CAPELA con CIF P1501800E para la financiación de la obra de PORTAL **DE ENTRADA A Los BOSQUES DEL EUME**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por LORENA PARDIÑAS LAMAS, Arquitecta.

2- El Ayuntamiento de A Capela, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de A CAPELA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	79.439,40 euros
Gastos generales 13,00%	10.327,12 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.766,36 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.851,90 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	114.384,79 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 34,97%..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 34,97% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/169A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de A CAPELA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de A CAPELA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A CAPELLA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de A CAPELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de A CAPELA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A CAPELA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de A CAPELA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de A CAPELA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de A CAPELA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de A CAPELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A CAPELA para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A CAPELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de A CAPELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de A CAPELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A CAPELA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A CAPELA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.**

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A CAPELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2013 y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A CAPELA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A CAPELA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A CAPELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por-----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE A CAPELA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: MANUEL MEIZOSO LOPEZ

12.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE PUNTO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Aranga para financiar las obras incluidas en el proyecto de PUNTO DE RECOGIDA DE PLASTICOS AGRICOLAS con una aportación de 32.691 euros (que supone un porcentaje de financiación del 79,99%) sobre un presupuesto subvencionable de 40.864,36 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/162A/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE PUNTO DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ARANGA, D. Alberto Platas Álvarez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ARANGA ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de ARANGA con CIF P1500300G para la financiación de la obra de PUNTO **DE RECOGIDA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS** , tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por ANTONIO LOPEZ PANETE

2- El Ayuntamiento de ARANGA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de ARANGA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	28.380,00 euros
Gastos generales 13,00%	3.689,40 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.702,80 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.092,16 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	40.864,36 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 32.691 **euros** lo que representa un porcentaje de 79,99%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,99% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/162A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de ARANGA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de ARANGA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de ARANGA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de ARANGA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de ARANGA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de ARANGA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de ARANGA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de ARANGA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de ARANGA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de ARANGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de ARANGA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de ARANGA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de ARANGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de ARANGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de ARANGA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de ARANGA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. **Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.**

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de ARANGA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de ARANGA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de ARANGA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de ARANGA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARANGA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: ALBERTO PLATAS ALVAREZ

13.-ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Guardia Civil (Adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior de la Administración General del Estado) con una aportación de 250.000 euros para el año 2013 que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/132A/720.01.

ANEXO

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PROVINCIA.

En A Coruña, a de _____ de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el EXCMO. SR. D. D. ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. DIEGO CALVO POUISO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que la Diputación Provincial de A Coruña es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en un territorio como la provincia de A A Coruña. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

III. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al

ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

IV. Que la Diputación Provincial de A Coruña, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil suscriben el presente Acuerdo de Aportaciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil, para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, así como mejorar las condiciones de vida y de prestación del servicio por parte del personal del referido Cuerpo, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las casas-cuartel.

SEGUNDA.- La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña al presente convenio será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), para el año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/132A/720.01, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.

TERCERA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de A Coruña y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil y UNO de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del presente Acuerdo de Aportaciones.

La Comandancia de la Guardia Civil de A Coruña remitirá a la Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde su constitución, una relación priorizada de las obras que se pretenden realizar en las Casas Cuarteles de la provincia, así como el importe de las mismas cuya suma no podrá exceder del máximo establecido en la cláusula SEGUNDA sin perjuicio de que si hubiera bajas de adjudicación y/o ejecución se puedan reasignar para realizar nuevas obras. Dicha comunicación autorizará a la Diputación Provincial para la ejecución de las obras en los inmuebles de titularidad estatal.

CUARTA.- La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Diputación la programación de las actuaciones y obras a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de A Coruña y conocida la cuantía económica de la ayuda.

- b) Supervisión y control de los Justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.
- c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- d) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

QUINTA.- La Diputación Provincial de A Coruña asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras, que deban ejecutarse, mediante contratación a empresas especializadas del sector; así como la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción se colocará un cartel sencillo con el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

El bien quedará afecto a la finalidad pública para el que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

SEXTA.- El presente Acuerdo de Aportaciones extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las actuaciones que se acometan, y podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo
- b) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones aplicable a las administraciones públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA**

**Fdo.: Arsenio Fernández de Mesa
Díaz del Río.-**

Fdo.: Diego Calvo Pouso.-

14.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO DOS MONXES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN PORTA Y CODESOSO.

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN PORTA Y CODESOSO con una aportación de 110.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 97,52%) sobre un presupuesto subvencionable de 112.796,61 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/76201.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRADO DOS MONXES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN PORTA Y CODESOSO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Jacobo Fernández García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Sobrado ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Sobrado con CIF P-1508100C, para la financiación de la obra relativa al acondicionamiento de viales en Porta y Codesoso, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DOÑA Ana Patricia Souto Lareo, técnico municipal.

2- El Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el

órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	78.336,42
GASTOS GENERALES	10.183,73
BENEFICIO INDUSTRIAL	4.700,19
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	19.576,27
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	112.796,61

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 110.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 97,52 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 97,520%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, a Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. A Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del

presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del 2013**. Para el caso de que el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Sobrado dos Monxes, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SOBRADO DOS
MONXES

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: Jacobo Fernández García

15.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN “RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL” RETI.

"1.- Ratificar la incorporación de la Diputación Provincial de A Coruña a la Asociación RETI y acordar la aprobación definitiva de los estatutos de la “Red Española de Turismo Industrial RETI” aprobados por los socios fundadores de la asociación.

RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL (RETI)

Preámbulo

En España, la cooperación entre varias iniciativas de *turismo industrial* puestas en marcha en las distintas Comunidades, ha hecho que se generara un trasvase de conocimientos y de complicidades, resultando conveniente trasladar ese modelo de trabajo en red, del nivel provincial o autonómico, al de todo el Estado español.

Con esa finalidad, el grupo de trabajo surgido de la jornada realizada en Talavera de la Reina el 10 de febrero de 2011, convocada por Turespaña, y que contó con representantes de las CCAA, elaboró los presentes estatutos de la Asociación, que actuará como plataforma de las organizaciones que promueven el turismo industrial de forma agrupada y estructurada en el territorio español; con el fin de desarrollar políticas coordinadas en esa “red de redes”, que favorezcan el trabajo conjunto y la organización y estructuración de esa modalidad turística, a modo de *club de producto turístico*, para su implementación y desarrollo en la oferta turística de España.

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación

Se constituye la asociación sin ánimo de lucro **RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL**, también denominada con el acrónimo **RETI**, que se registrará por los presentes estatutos así como por las disposiciones legales que le sean de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio social queda establecido en la Cámara de Comercio e Industria de Toledo (Plaza de San Vicente, 3 – 45001 Toledo), pudiendo éste ser modificado previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada.

La Asociación RETI podrá tener su Secretaría y Tesorería en un domicilio distinto al social, yendo sus costes logísticos, gastos de funcionamiento y personal de apoyo a cargo de la organización asociada a la RETI que ostente el cargo de Secretaría-Tesorería. Dicha ubicación deberá ser aprobada, por mayoría, por la Asamblea

General.

Artículo 3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial principal de la asociación será el correspondiente al del Estado español, sin perjuicio de que pueda realizar actuaciones y participar en proyectos a nivel internacional, así como colaborar con otras entidades y organizaciones internacionales, siempre que sea con las finalidades detalladas en los presentes estatutos.

Artículo 4.- Finalidades

La RETI tiene las siguientes finalidades:

- 0 4.1 Perseguir el reconocimiento, potenciación y valorización del turismo industrial como producto turístico y elemento de dinamización socioeconómica del territorio.
- 4.2 Desarrollar proyectos en beneficio e interés de los objetivos de sus integrantes.
- 4.3 Ofrecer servicios y desarrollar herramientas para sus integrantes y para terceros.
 - 0 4.4 Promocionar la oferta de turismo industrial representada por sus asociados y contribuir a su comercialización.
 - 1 4.5 Promover, a través del turismo industrial la sensibilización por los valores de la cultura industrial pasada y presente.
 - 2 4.6 Velar por la calidad del turismo industrial.
 - 3 4.7 Fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias entre los integrantes de la Red, así como con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.
 - 4 4.8 Ser interlocutora del sector con organismos públicos y privados del ámbito estatal e internacional.
 - 5 4.9 Tener presencia en los foros e iniciativas de interés para los objetivos de la red.
- 4.10 Efectuar las funciones de observatorio y centro de conocimiento e innovación del sector.
 - 0 4.11 Lograr el posicionamiento de España como destino de turismo industrial.
 - 1 4.12 Desestacionalizar la demanda en destinos turísticos y promover la actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente turísticos, a través del turismo industrial.

Capítulo II: Integrantes y asociados

Artículo 5.- Clases de socios

A. Podrán ser **socios ordinarios** de la RETI aquellas organizaciones, con personalidad jurídica propia, que promuevan el turismo industrial de forma agrupada y estructurada, en un territorio español de ámbito supramunicipal. Los socios fundadores de la RETI solo podrán pertenecer a esa categoría.

- 2 B. Podrán ser **socios individuales** aquellas organizaciones jurídicas responsables de recursos y productos de turismo industrial en España que no tengan la opción de estar integradas dentro de una organización de la categoría “A” (socios ordinarios) y cumplan los requisitos y protocolos que establezca la Asamblea de la RETI. La representación de los asociados individuales en los órganos de gobierno de la RETI será siempre, proporcionalmente, menor que la de los socios ordinarios, a fin de preservar el carácter de “red de redes” que inspira a la RETI. Los socios individuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, salvo aquellos que formen parte de la Junta Directiva.

Las organizaciones asociadas, en ambas categorías, estarán representadas en los distintos órganos de la Asociación mediante una persona física que habrá sido designada y notificada a la RETI por los respectivos órganos de gobierno de dichas organizaciones asociadas. También podrán designar un miembro suplente. Dichos representantes perderán esta condición cuando la organización a la que representan cause baja de la Asociación; o bien por revocación de su designación, por voluntad propia o por acuerdo de los órganos de gobierno de la organización a la que representan. En todo caso, esa circunstancia será comunicada a la Presidencia de la RETI por escrito.

Artículo 6.- Entidades e instituciones colaboradoras

Podrán convertirse en entidades o instituciones colaboradoras aquellas que, bien siendo del ámbito público o privado, quieran formalizar su soporte a la Red (mediante convenio u otro documento), aportando recursos, ofreciendo servicios e integrando el turismo industrial en sus políticas turísticas de promoción y desarrollo. Tendrán derecho a asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto. Ese derecho se perderá por causa de resolución del documento vinculante.

Artículo 7.- Proceso de Admisión

Aquellas organizaciones que deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar su solicitud, mediante escrito dirigido a la Presidencia, acreditando su carácter jurídico, cumplir los requisitos necesarios para acceder a su condición de socio, ser conocedor de los derechos y obligaciones de los estatutos de la RETI y comprometerse a su aceptación y cumplimiento.

La Presidencia someterá la solicitud a consideración de la Junta Directiva que podrá aprobarla provisionalmente, quedando condicionada su admisión definitiva a la ratificación por parte de la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 8.- Derechos

Son derechos de los socios de la categoría “A” (socios ordinarios):

- 1 ♦ Asistir sus representantes a las reuniones de la Asamblea General y otros órganos de gobierno a los que pertenezcan, con voz y voto.
- 2 ♦ Elegir y ser elegidos sus representantes para formar parte de los distintos órganos de gobierno de la Asociación.
- 3 ♦ Solicitar y recibir información sobre la totalidad de las actividades, administración y gestión de la Asociación.
- 4 ♦ Participar en las actividades promovidas por la Asociación, en las

condiciones establecidas.

- 5 ♦ Proponer todo tipo de iniciativas concurrentes con las finalidades de la Asociación a los órganos de la Asociación.

Son derechos de los socios de la categoría "B" (socios individuales):

- 1 ♦ Asistir sus representantes a las reuniones de la Asamblea General con voz y sin voto, a excepción de aquellos que formen parte de la Junta Directiva, que tendrán derecho a voz y voto.
- 2 ♦ Elegir y ser elegidos sus representantes para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- 3 ♦ Solicitar y recibir información sobre la totalidad de las actividades, administración y gestión de la Asociación.
- 4 ♦ Participar en las actividades promovidas por la Asociación, en las condiciones establecidas.
- 5 ♦ Proponer todo tipo de iniciativas concurrentes con las finalidades de la Asociación a los órganos de ésta.

Artículo 9. - Obligaciones

Son obligaciones de todos los socios:

- 1 ♦ Cumplir lo establecido en los estatutos de la Asociación.
- 2 ♦ Acatar y cumplir los acuerdos que, en el ámbito de su capacidad y competencia, acuerden los órganos de gobierno de la Asociación.
- 3 ♦ Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la RETI, participando y colaborando activamente.
- 4 ♦ Asistir a las sesiones de los órganos de los cuales se forme parte.
- 5 ♦ Contribuir económicamente en el funcionamiento de la Asociación, así como en aquellas obligaciones derivadas de convenios o acuerdos aprobados por la Asamblea con otras instituciones.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se perderá por:

- 1 ♦ Voluntad propia del asociado, debiendo comunicar esa voluntad por escrito a la Presidencia, con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que desea causar baja, debiendo estar al corriente de sus compromisos y obligaciones anteriores y garantizando el cumplimiento de las pendientes. En ese caso, se convocará a la Asamblea para que tome conocimiento de dicha baja.
- 2
- 3 ♦ Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios, motivado por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias. El acuerdo de separación o baja, deberá contener la liquidación de los derechos y deberes del socio afectado, respecto a la Asociación, que le serán notificados. La propuesta de separación será presentada a la Asamblea por la Junta Directiva, previa audiencia y notificación al interesado.

Capítulo III: Órganos y funcionamiento

Artículo 11.- Órganos de gobierno, órganos de gestión y otros órganos

La Asociación cuenta con los siguientes

Órganos de gobierno:

- 1 ♦ Asamblea General
- 2 ♦ Junta Directiva
- 3 ♦ Presidencia
- 4 ♦ Dos Vicepresidencias

Órganos de gestión:

- 1 ♦ Secretaría-Tesorería
- 2 ♦ Gerencia

Otros órganos:

- 1 ♦ Comisión Consultiva

Artículo 12.- La Asamblea General

- 1 1. Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Estará presidida por quien ostente el cargo de la Presidencia de la RETI y, en su ausencia, por la primera de las Vice-presidencias. Deberá reunirse, al menos, una vez al año. También se reunirá siempre que la Junta Directiva lo acuerde necesario o bien cuando lo solicite un mínimo del 10 % de los asociados con derecho a voto. En este último caso, la Asamblea deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud.
- 2
- 3 2. Las convocatorias de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con una antelación mínima de quince días. La convocatoria deberá incluir el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día.
- 4
- 5 3. Forman parte de la Asamblea:
 - 0 a. Todos los socios ordinarios (clase "A"), a través de sus representantes, que tendrán derecho a voz y voto (Un solo voto por cada organización asociada)
 - 1 b. Todos los socios individuales (clase "B"), a través de sus representantes, que tendrán derecho a voz, pero no a voto (a excepción de aquellos que formen parte de la Junta Directiva)
 - 2 c. Todos los integrantes de la Junta Directiva, que contarán con derecho a voz y voto.
 - 3 d. La Presidencia, con derecho a voz y voto.
 - 4 e. Las Vice-Presidencias, con derecho a voz y voto.
 - 5 f. La Secretaría-Tesorería, con derecho a voz y voto.
 - 6 g. La persona que ocupe la Gerencia de la RETI, que contarán con derecho a voz, pero no a voto.

También se invitará a participar en la Asamblea a:

- 0 h. Los miembros de la Comisión Consultiva, que tendrán derecho a voz, pero no a voto (a excepción del portavoz que la representa en la Junta Directiva)
- 1 i. Los representantes de las entidades e instituciones

colaboradoras, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Ninguno de los miembros de la Asamblea percibirá remuneración derivada de su condición de socio.

- 1 4. La Asamblea quedará válidamente constituida cuando concurren a ella un mínimo del tercio de sus socios con derecho a voto. En todo caso, no podrá realizarse ninguna sesión sin la presencia de la Presidencia, en los términos que se describe en este Artículo 12.1, ni del Secretario-Tesorero de la RETI, o persona en quien delegue.

En el caso de no llegarse al quórum exigido, podrá celebrarse una reunión informativa para dar cuenta de los temas previstos en el orden del día. La Presidencia, por razones de urgencia justificada, podrá tomar las competencias del órgano colegiado, debiendo ser ratificados los acuerdos tomados en la próxima Asamblea.

5. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple (más votos afirmativos que negativos) de los votos presentes o representados por delegación escrita. No obstante, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, cambio de domicilio social, disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de utilidad pública y remuneración de los miembros de los órganos de representación, deberán ser tomados por mayoría cualificada, es decir, que los votos afirmativos deben superar la mitad de los votos válidos emitidos (negativos y abstenciones).

6. Los acuerdos tomados por la Asamblea deberán recogerse en un libro de actas.

Artículo 13.- Competencias de la Asamblea

Son competencias de la Asamblea:

- 1 a) Aprobar la ubicación del domicilio social y de la Secretaría-Tesorería de la RETI.
- 2 b) Aprobar la incorporación o separación definitiva de los asociados a la RETI.
 - 0 c) La elección y cese de los cargos para la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría-Tesorería de entre los representantes de los Asociados Ordinarios (categoría "A") a la RETI en la Asamblea.
- 3 d) La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 4 e) La elección de los miembros de la Comisión Consultiva.
- 5 f) Aprobar la modificación, por mayoría absoluta, de los estatutos de la Asociación.
 - 0 g) Establecer las directrices de la política general de actuación de la Asociación, aprobando los Planes de Actuaciones propuestos por la Junta Directiva.
- 6 h) Aprobar los planes de actuación y los presupuestos anuales.
- 7 i) Aprobar la liquidación económica y la memoria anual.
- 8 j) Aprobar las obligaciones económicas generales que deban cumplir los socios.
- 9 k) La adquisición o enajenación de bienes patrimoniales.
- 10 l) Aprobar la incorporación o separación a otras asociaciones u organismos, nacionales o internacionales.

- 11 m) Aprobar la firma de convenios con entidades e instituciones colaboradoras y con otras entidades públicas o privadas.
- 12 n) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- 13 o) Aprobar las condiciones y criterios de acceso y representación de los asociados individuales (clase "B") a la Asociación.
 - 1 p) Aprobar, si procede, el reglamento de régimen interno.
 - 2 q) Acordar, por mayoría absoluta, la disolución de la Asociación.
 - 3 r) Resolver cualquier otra cuestión que no esté atribuida a ningún otro órgano de gobierno de la Asociación.

Artículo 14.-La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación permanente que representa y gestiona los intereses de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General. Sus miembros serán elegidos en Asamblea, de acuerdo con el Artículo 13, por un mandato de cuatro años y perderán esa condición cuando dejen de formar parte de la Asamblea.

Está integrada por:

- 1 ♦ La Presidencia, que es la misma que la de la Asociación
- 2 ♦ Las dos Vicepresidencias, que son las de la Asociación
- 3 ♦ La Secretaría-Tesorería de la Asociación
- 4 ♦ Los Vocales, en un número que garantice la representación de todas las Comunidades Autónomas con asociados en la RETI. Dichos Vocales serán elegidos entre los representantes de los asociados ordinarios ("A") o individuales ("B") teniendo en cuenta que éstos últimos no podrán superar el 25 % de los primeros.

Todos ellos contarán con voz y voto.

Así mismo, también se invitará a formar parte de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto a:

- 1 ♦ La persona responsable de la Gerencia
- 2 ♦ El portavoz de la Comisión Consultiva
- 3 ♦ Aquellas personas que la Junta estime oportuno convocar de forma puntual.

Los cargos electos de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria con la periodicidad que se establezca, y que no será inferior a una reunión trimestral. También podrá convocarse, de forma extraordinaria, por motivos de urgencia, a petición de la Presidencia o a petición de dos de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito y deberán formalizarse con un mínimo de diez días de antelación. Para dar validez a la convocatoria se requerirá un quórum de un mínimo del 25 % de los convocados y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de no llegar al quórum exigido, podrá realizarse una reunión informativa y la Presidencia, por razones de urgencia justificada, podrá tomar las competencias del órgano colegiado, debiendo ser ratificados los acuerdos tomados en la próxima reunión de la Junta.

Las decisiones de la Junta Directiva deberán recogerse en un libro de actas.

Artículo 15.- Competencias de la Junta Directiva

- 1 ♦ Hacer el seguimiento de la actividad de la Asociación, según el Plan de Actuación y el presupuesto aprobados por la Asamblea.
- 2 ♦ Controlar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- 3 ♦ Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria y la liquidación económica anual.
- 4 ♦ El nombramiento de la persona que deba ocupar el cargo de la Gerencia de la Asociación.
- 5 ♦ Proponer a la Asamblea los miembros que puedan integrar la Comisión Consultiva.
- 6 ♦ Aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo puntuales o temporales.
- 7 ♦ Aprobar la contratación, incluida la del personal, que pueda efectuar la Asociación siempre dentro de los presupuestos y plan de actuación aprobados por la Asamblea.
- 8 ♦ Solicitar y aceptar subvenciones, así como aceptar donaciones de cualquier tipo.
- 9 ♦ Proponer la aceptación o separación de asociados, de acuerdo con los Artículos 7 y 10 de los presentes Estatutos.
- 10 ♦ Elevar a la Asamblea aquellos temas de su competencia que deban serle sometidos a consideración.
- 11 ♦ Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Presidencia

La persona que ejerza la Presidencia, será designada por la Asamblea General de entre los representantes de los Asociados Ordinarios (categoría "A") que opten a dicho cargo. Los mandatos serán de cuatro años, pudiendo ser reelegida por un segundo mandato consecutivo, siempre y cuando mantenga la representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

El cargo de Presidente no percibirá remuneración alguna por el ejercicio de su cargo, si bien la Asamblea podrá aprobar que le sean compensados los gastos de desplazamientos y dietas motivados en ejercicio de representación de la Asociación.

Sus competencias son:

- 1 ♦ Representar legalmente a la Asociación.
- 2 ♦ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3 ♦ Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva, así como a la Comisión Consultiva y cuantos órganos complementarios creados presida.
- 4 ♦ Aprobar el orden del día de las reuniones convocadas; presidirlas, suspenderlas y levantar las sesiones.
- 5 ♦ Disponer del voto de calidad, en los empates de las votaciones.
- 6 ♦ Disponer los pagos acordados válidamente.
- 7 ♦ Disponer de firma en las cuentas bancarias de la Asociación.

- 8 ♦ Visar certificados expedidos por la Secretaría.
- 9 ♦ Suscribir, en nombre la Asociación, los contratos, convenios y peticiones de subvención, para el cumplimiento de las finalidades de ésta.
- 10 ♦ Encomendar misiones específicas a los Órganos de Gestión, así como a los miembros de la Junta o de la Asamblea.
- 11 ♦ Cualquier otra que le sea encomendada por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 17.- Vicepresidencias

La RETI contará con dos Vicepresidencias: **Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda**, que serán representadas por aquellos candidatos, representantes de los asociados de la clase "A" (ordinarios), que sean elegidos por la Asamblea. Su mandato será de cuatro años pudiendo ser reelegidos, siempre y cuando mantengan la representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

Para dar una mayor representatividad territorial, se evitará que las dos Vicepresidencias sean ocupadas por representantes de organizaciones de una misma Comunidad Autónoma.

Los cargos de Vicepresidente no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo, si bien podrán serle compensados los gastos de desplazamientos y dietas motivados en ejercicio de representación de la Asociación, a aquella Vicepresidencia que actúe en sustitución en el cargo de la Presidencia, siempre que la Asamblea hubiere aprobado el pago de dichos gastos.

Las competencias de las Vicepresidencias son:

- 1 ♦ Substituir a la Presidencia, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación. En ese caso, la representación recaerá, en primer lugar, en la Vicepresidencia Primera, y ante imposibilidad o indisposición de la persona que ejerza ese cargo, se trasladará a la persona que ocupe la Vicepresidencia Segunda.
- 2 ♦ Aquellas funciones que les sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

Artículo 18.- Órganos de gestión

1 1. Secretaría-Tesorería

De entre los representantes de los asociados de la clase "A" (ordinarios), la Asamblea de la RETI elegirá a la persona responsable de la Secretaría-Tesorería. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, siempre y cuando mantenga la representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

Sus funciones serán:

- 1 ♦ Custodiar la documentación de la Asociación.
- 2 ♦ Llevar el libro-registro de socios y de las personas que les representan.

- 3 ♦ Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno, con voz y voto. Redactar y firmar las actas de dichas reuniones.
- 4 ♦ Redactar y firmar las certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- 5 ♦ Ejercer el control y custodia de los recursos económicos de la Asociación.
- 6 ♦ Llevar y supervisar la contabilidad.
- 7 ♦ Elaborar conjuntamente con la Gerencia la propuesta de presupuesto anual para presentar a la Junta Directiva.
- 1 ♦ Presentar los balances, inventarios y rendición de cuentas anuales, de ingresos y gastos.
- 2 ♦ Firmar los recibos y demás documentos de tesorería.
- 3 ♦ Pagar las facturas aprobadas previamente por la Presidencia o persona delegada.

El cargo de responsable de la Secretaría-Tesorería no percibirá remuneración alguna en ejercicio de su cargo, por parte de la Asociación.

1 2. Gerencia

La Junta Directiva podrá nombrar un responsable de la Gerencia de la Asociación, que podrá recibir también la denominación de Coordinador, Director u otra similar. Es el máximo órgano administrativo de ejecución y asesoramiento técnico, a las órdenes de la Junta Directiva y de la Presidencia.

La Junta Directiva establecerá el régimen de dedicación, la retribución (en base al presupuesto aprobado por la Asamblea) y las tareas generales de la gerencia.

Sus funciones son:

- 1 ♦ Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- 2 ♦ Organizar, dirigir, administrar e inspeccionar los servicios y programas de la Asociación, de conformidad a las directrices de los órganos de gobierno.
- 3 ♦ Ostentar la representación técnica de la Asociación.
- 4 ♦ La dirección del personal al servicio de la Asociación.
- 5 ♦ Coordinar a los técnicos de las distintas organizaciones asociadas a la RETI, para la consecución de los objetivos de ésta.
- 6 ♦ Proponer y desarrollar propuestas y proyectos adecuados a los fines de la Asociación.
- 7 ♦ Ejecutar los proyectos e iniciativas incluidos en los Planes de Actuación aprobados.
- 8 ♦ Realizar gestiones para la obtención de recursos económicos para llevar a cabo los proyectos de la Asociación.
- 9 ♦ Participar, con voz y sin voto, en las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, así como en la Comisión Consultiva y hacer el seguimiento de los demás órganos que puedan constituirse desde la Asociación.
- 10 ♦ Emitir informe técnicos que sean necesarios en los programas, expedientes y actividades que realice la Asociación.
- 11 ♦ Cuantas funciones concretas le encomienden la Presidencia y la Junta Directiva.

Artículo 19.- Otros órganos

1 ♦ **Comisión Consultiva**

La Asociación contará con un órgano consultivo permanente, integrado por personas que, bien por su representatividad, bien a título personal, por sus conocimientos y trayectoria, puedan realizar aportaciones de interés a los fines de la Asociación. Su función será consultiva y de asesoramiento, no siendo vinculantes sus decisiones.

Sus integrantes serán propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General, que será quien apruebe la constitución de la Comisión Consultiva. La permanencia de dichos integrantes en la Comisión será por un período de tiempo igual al del mandato de los órganos de gobierno de la Asociación, pudiendo ser ratificados de nuevo en su cargo por los nuevos representantes de los órganos de gobierno. Los integrantes que lo sean en representación de alguna entidad, perderán su condición de miembros cuando dejen de ostentar dicha representación. Del mismo modo, podrán causar baja de la Comisión a petición propia, previa petición por escrito, o bien por decisión de la Junta Directiva, debidamente argumentada.

La Comisión Consultiva será convocada y estará presidida por la Presidencia de la Asociación, o persona en quien ésta delegue. A las reuniones asistirán también las personas responsables de la Gerencia y de la Secretaría, así como aquellas que la Presidencia considere oportuno convocar. La Comisión Consultiva será convocada, al menos, dos veces al año.

De entre los miembros de la Comisión Consultiva, se escogerá a un portavoz que represente a éste órgano en la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión Consultiva podrán ser convocados a la Asamblea, con voz y sin voto, a excepción del portavoz que representa a la Comisión en la Junta Directiva, que dispondrá de voto.

Los miembros de la Comisión Consultiva no percibirán remuneración alguna por su pertenencia a ésta.

La Asamblea podrá constituir, además y siempre que lo considere oportuno, otros órganos como comisiones, grupos de trabajo... que tendrán carácter temporal y cuya finalidad pueda ser gestionar proyectos concretos, actividades determinadas o para realizar los encargos solicitados por la Junta Directiva. En estos casos, los presidentes podrán ser los representantes de socios ordinarios o individuales, escogidos entre sus componentes y por los propios participantes en el grupo. Del mismo modo, se designará a uno de los miembros para que ejerza el papel de Secretario de actas.

Sin perjuicio de la autonomía de las comisiones, la Junta Directiva ejercerá funciones de supervisión y control, y el gerente impulsará sus tareas en el orden ejecutivo.

Para la financiación de la gestión de los proyectos de esas Comisiones, podrán establecerse –si es necesario- cuotas específicas por parte de la Junta Directiva, con cargo a los socios implicados.

Capítulo IV: Régimen económico, documental y contable

Artículo 20.- Patrimonio Fundacional

La Asociación, en el momento de su constitución carece de patrimonio fundacional.

Artículo 21.- Contabilidad

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus socios y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio y de su resultado, así como de su situación financiera y de las actividades realizadas. Dicha documentación, así como el libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno, estarán a disposición de los socios.

Las cuentas de la Asociación y los presupuestos serán aprobados anualmente por la Asamblea General. Los ejercicios serán anuales, con inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación podrá valerse de los servicios administrativos y técnicos de las organizaciones asociadas, así como de los medios de que éstas dispongan, cuando razones técnicas, de especialización o de eficacia así lo aconsejen. Eso será especialmente así, en el caso de aquella organización asociada que detente la Presidencia de la Asociación.

Artículo 22.- Recursos económicos

Estarán basados en:

- 1 ♦ Cuotas anuales de los socios, que establecerá la Asamblea General y que deberán ser abonadas por éstos dentro de los tres primeros meses del ejercicio anual.
- 2 ♦ Cuotas puntuales de los socios, establecidos para proyectos concretos.
- 3 ♦ Aportaciones y subvenciones de las administraciones públicas nacionales e internacionales.
- 4 ♦ Donaciones, premios y herencias de instituciones privadas y empresas.
- 5 ♦ Intereses o rentas que produzcan los fondos y el patrimonio de la Asociación.
- 6 ♦ Ingresos obtenidos por actividades lícitas acordadas por la Junta Directiva.

Artículo 23.- Administración de Fondos

La Asociación abrirá cuentas bancarias donde dispondrán de firma el Presidente, el Secretario-Tesorero y el Gerente.

Para la disposición de firmas se requerirá la firma de dos de ellos, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente o el Secretario-Tesorero.

La Asociación se someterá a todas las actuaciones de verificación e inspección que se consideren necesarias para comprobar el cumplimiento de la normativa y el correcto uso de los fondos.

Capítulo V: Disolución

Artículo 24.- Circunstancias

La Asociación Red Española de Turismo Industrial (RETI), constituida por tiempo indefinido, podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, por mayoría absoluta, en convocatoria efectuada expresamente a tal fin.

También podrá disolverse por sentencia judicial o cualquier otra causa legalmente establecida.

En ambos casos, la Asamblea General decidirá el destino de los bienes y derechos de la Asociación, así como las operaciones que estén pendientes de resolverse. Se constituirá una Comisión Liquidadora integrada por los miembros de la Junta Directiva que en aquel momento estén en ella, y con aquellos socios que en la Asamblea General muestren su interés por participar de dicha Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora, cumpliendo el acuerdo de la Asamblea General, hará la liquidación pertinente que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la Asociación, tal y como recoge el Artículo 7.1.k de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

La Asociación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión del período de liquidación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el período de transición hasta la contratación de la Gerencia y en ausencia de ésta, podrá acordarse, por parte de los socios fundadores de la RETI, que la organización elegida para asumir la Secretaría-Tesorería, desempeñe las funciones encomendadas a la Gerencia, pudiéndose retribuir los gastos que se determinen, en virtud del presupuesto aprobado y la correspondiente justificación documental.

ANEXO A LOS ESTATUTOS

Descripción de las finalidades expuestas en los Estatutos

4.1. Reconocimiento, potenciación y valorización del turismo industrial como producto turístico y elemento de dinamización socioeconómica del territorio.

El principal objetivo de la futura red debería ser conseguir el reconocimiento y la potenciación del turismo industrial como producto turístico, a fin de obtener su posicionamiento. Para ello debería fomentar líneas que favorezcan la divulgación, la

formación y la valoración del turismo industrial, tanto en el ámbito institucional, como en los sectores profesionales y empresariales, académicos así como entre el público. El desarrollo de tales líneas se llevaría a cabo mediante acciones diversas, como por ejemplo, la introducción del turismo industrial en los planes académicos de titulaciones relacionadas con el sector o en los temarios de pruebas de habilitación de los guías turísticos; la organización de viajes de familiarización con agentes del sector y con profesionales de la comunicación la organización de jornadas sobre el tema, etc.

4.2. Desarrollar proyectos en beneficio e interés de los objetivos de sus integrantes.

Uno de los principales cometidos de la red sería la creación de productos turísticos con los integrantes de la red. De una manera más global, la Red pondría en marcha proyectos para trabajar sus objetivos promocionales, comercializadores, divulgativos, formativos, de calidad, etc. La participación en cada proyecto sería discrecional para los integrantes, pudiendo decidir en cada caso si desean participar o no.

4.3. Ofrecer servicios y desarrollar herramientas para sus integrantes y para terceros.

La Red podría ofrecer servicios de asesoramiento y de gestión, así como desarrollar instrumentos que faciliten el trabajo comunitario virtual, herramientas para la formación y la comercialización (ej.: manuales, documentación, central de reservas) y para la promoción y comunicación (ej.: edición de una newsletter). Dichos servicios y herramientas también podrían ser ofrecidos a terceros en las condiciones que se convengan.

0 4.4. Promocionar la oferta de turismo industrial representada por sus asociados y contribuir a su comercialización.

Mediante la creación de una web de presentación de la Red y que concentre la oferta representada por sus socios. Creando materiales de promoción, asistiendo a ferias y workshops; organizando press trips i fam trips, a fin de conseguir la integración del turismo industrial en paquetes turísticos y catálogos de turoperadores. También integrando su oferta en las líneas de promoción impulsadas desde organismos de promoción turística de las diferentes CCAA y de Turespaña. En este sentido, a efectos de comercialización, la Red debe ser equiparada como un club de producto turístico a nivel nacional y reconocida por Turespaña y las Comunidades Autónomas.

0 4.5. Promover, a través del turismo industrial la sensibilización por los valores de la cultura industrial pasada y presente

Las actuaciones desarrolladas por la Red, así como sus asociados, llevarían implícita la puesta en valor de la cultura de la industria, tanto pasada como presente, en sus manifestaciones tangibles e intangibles, buscando una mayor difusión y sensibilización por estos elementos culturales y su necesidad de preservación y puesta en valor.

0 4.6. Velar por la calidad del turismo industrial

La Red, velará por la calidad de la oferta de turismo industrial representada, poniendo los medios disponibles a disposición de sus asociados para mejorarla, incentivando la aplicación de manuales y metodologías de buenas prácticas y las normativas aplicables (SICTED, marca “Q” de turismo industrial, etc.)

0 4.7. Fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias entre los integrantes de la Red, así como con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional

Se estimularían las sinergias, colaboraciones y contactos entre los miembros de la Red, mediante foros de debate virtuales, con jornadas presenciales y organizando visitas de benchmarking, haciendo que las experiencias de unos redundaran en beneficio de todos. Del mismo modo, se intentaría hacer extensivo el conocimiento de otras experiencias de interés externas a la red.

Además de compartir experiencias también sería deseable compartir recursos y proyectos. De manera que productos turísticos como rutas, o paquetes, fueran compartidos entre asociados de distintos ámbitos territoriales.

0 4.8. Ser interlocutora del sector con organismos públicos y privados del ámbito estatal e internacional

La red, en tanto que fuera representativa del sector, consiguiendo ser una “red de redes de turismo industrial” en España, podría desempeñar un papel de representatividad del turismo industrial, con los distintos agentes institucionales, públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

0 4.9. Tener presencia en los foros e iniciativas de interés para los objetivos de la red.

En razón de lo expuesto en el punto anterior, la red debería estar presente en los distintos foros e iniciativas que se desarrollen y que puedan ser de interés para sus objetivos de y los de sus integrantes, convirtiéndose en antena y portavoz de éstos.

En ese sentido, debería estar especialmente atenta a todo aquello que afectara a los aspectos relativos a la calidad, normativa y desarrollo del producto turístico que representa.

0 4.10. Efectuar las funciones de observatorio y centro de conocimiento e innovación del sector.

La Red actuará como Observatorio de Turismo Industrial, impulsando estudios y encuestas que permitan disponer de datos e indicadores sobre la oferta y la demanda, conocer la procedencia, gustos y preferencias de los clientes, cuya motivación del viaje sea el Turismo Industrial y así poder plantear políticas y estrategias para el desarrollo de dicho turismo. Así mismo promoverá, en la medida de sus posibilidades, aquellos proyectos que permitan avanzar en el conocimiento y la innovación de la industria turística, mediante su aplicación al turismo industrial

0 4.11. Lograr el posicionamiento de España como destino de turismo industrial

El conjunto de objetivos expuestos en los puntos anteriores debería perseguir que España fuera reconocida en los mercados como un destino de turismo industrial de interés y de calidad. Bien por su oferta específica, bien por estar integrada ésta en el conjunto de la oferta turística que ofrece el país.

0 4.12. Desestacionalizar la demanda en destinos turísticos y promover la actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente turísticos, a través del turismo industrial

La Red promoverá el turismo industrial como elemento desestacionalizador de la demanda en destinos tradicionalmente turísticos, con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas y suponga un beneficio para la población local, incrementando la actividad económica a lo largo del año, generando puestos de trabajo y mejorando la calidad de vida. Del mismo modo promoverá el turismo industrial como elemento generador de actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente como turísticos.

1.- D. Diego Calvo Pouso
Rodríguez *Diputación de A Coruña*
Provincial de Turismo de Segovia
N.I.F 32659962-P
FDO.

2.- D. José Carlos Monsalve
Patronato
N.I.F 12190078-D
FDO.

3.- D. José Enrique Garrigós Ibáñez
Alonso
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante
Industria de Toledo
N.I.F 36542164V
FDO.

4.- D. Fernando Jerez
Cámara de Comercio e
N.I.F 03828190-R
FDO.

5.-D. Ángel Juan Pascual
Arellano López
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz
N.I.F 32385588-H
FDO.

6.- D. Antonio Ramírez de
Universidad de Sevilla
N.I.F. 28874086-R
FDO.

2.- Aprobar el acta fundacional de la “Red Española de Turismo Industrial RETI” en la que quedaron incorporados los estatutos de la asociación, la determinación de los miembros fundadores de la misma y la cuota de Asociación.

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN

Red Española de Turismo Industrial (RETI)

En la ciudad de A Coruña, el día 31 de Mayo de 2012, a las 10 horas, se reúnen las personas jurídicas que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de A Coruña, con CIF P-1500000-C, y domicilio social en Avda. Alférez Provisional, 2 - 15006 A Coruña, representada por D. Diego Calvo Pouso, en su condición de Presidente, en virtud de sesión constitutiva celebrada el 12 de julio de 2011 en la Excelentísima Diputación de A Coruña, cargo que desempeña en la actualidad.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo, Corporación de Derecho Público, con CIF Q4573001G y domicilio social en Plaza San Vicente, 3 - 45001 Toledo, representada por D. Fernando Jerez Alonso, en su condición de Presidente, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, y en virtud de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Pleno de 24 de marzo de 2010.

El Patronato Provincial de Turismo de Segovia, con CIF P-9000001-I, y domicilio social en Plaza Mayor, 9 40001 SEGOVIA, representada por D. José Carlos Monsalve Rodríguez, en su condición de Vicepresidente, en virtud del artículo 7º de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo, según los cuales el Vicepresidente coincidirá con el Diputado Delegado de Turismo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, Corporación de Derecho Público, con CIF Q0373001G y domicilio social en Alicante en la calle Cervantes, 3, representada por D. José Enrique Garrigós Ibáñez, en su condición de Presidente, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, Corporación de Derecho Público, con CIF Q1173001G y domicilio social en Cádiz, en la calle Antonio

López, 4, representada por D. Ángel Juan Pascual, en su condición de Presidente, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 04 de diciembre de 2008 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, y en virtud de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo del 24 de Mayo de 2006.

Promoción Desarrollo Económico y Turismo, S.A.U. (Prodetur, S.A.U.), con C.I.F.: A-41.555.749, y domicilio social en C/Leonardo Da Vinci, 16, Isla de la Cartuja Sevilla, representada por D^a. M^a Dolores Bravo García, en su condición de Presidenta, cargo que ostenta en virtud de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, número 2.942 de 7 de julio de 2011 y D. Amador Sánchez Martín, en su condición de Gerente por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2011.

Los cuales por unanimidad **ACUERDAN**:

PRIMERO.- Constituir la asociación denominada **Red Española de Turismo Industrial (RETI)** al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

TERCERO.- Proceder, en calidad de Asamblea General constitutiva de la Asociación, a designar los miembros que componen la Junta Directiva:

Presidencia: La Diputación de A Coruña, representada por D. Diego Calvo Pouso

Vicepresidencia primera: El Patronato Provincial de Turismo de Segovia, representado por D. José Carlos Monsalve Rodríguez

Vicepresidencia segunda: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante representado por D. José Enrique Garrigós Ibáñez

Secretaría Tesorería: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo representado por D. Fernando Jerez Alonso

Vocal: La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz **representado por** D. Ángel Juan Pascual

Vocal: Promoción Desarrollo Económico y Turismo, S.A.U. (Prodetur, S.A.U.), representada por D. Amador Sánchez Martín

CUARTO.- Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)

QUINTO.- Facultar a la Secretaría de la Asociación para que eleve a pública la presente acta, los Estatutos y la correspondiente resolución de inscripción registral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas del día de la fecha.

D. Diego Calvo Pouso

D. José Carlos Monsalve
Rodríguez

N.I.F 32659962-P

N.I.F 12190078-D

D. José Enrique Garrigós Ibáñez

D. Fernando Jerez Alonso

N.I.F 36542164V

N.I.F 03828190-R

5.-D. Ángel Juan Pascual

N.I.F. 32385588-H

6.- D^a M^a Dolores Bravo García

N.I.F. 28.876.116 –F

D. Amador Sánchez Martín

N.I.F. 75.434.645-G

3.- Designar como representante de la Diputación Provincial de A Coruña ante la asociación “Red Española de Turismo Industrial RETI” al Sr. diputado provincial y Presidente de la Comisión de Promoción Económica Empleo Medio Ambiente y Turismo, Antonio Cañás Varela.’

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, CENTRO COMERCIAL ABERTO, PARA EL PLAN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2012.

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), CIF G15153869, para financiar las actividades en el "Plan de promoción y dinamización del comercio local para la Campaña de Navidad 2012".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,99 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/414B/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.)

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, Doña Antonia Anido Díaz, con DNI núm. 76340097S, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO (A.C.Y.BE.C.C.A.)

2. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.
3. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), CIF G15153869, para la financiación de las actividades del "Plan de promoción y dinamización del comercio local para la Campaña de Navidad 2012".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL:..... 1.100,00 €	1.100,00 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: Monitores y animación..... 5.445,00 € Alquiler carpa Campaña Navidad..... 9.075,00 € Alquiler pista ecológica Campaña Navidad 4.650,00 € Publicidad y material promocional.. 2.600,00 € Premio..... 2.000,00 € Notaría 131,47 €	23.901,47 €
TOTAL	25.001,47 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,99%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,99% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/414B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización

de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2013.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial,

adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS/AS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO (A.C.E.BE.C.C.A.), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES Y
EMPRESARIOS/AS DE
BETANZOS CENTRO
COMERCIAL ABIERTO
(A.C.E.BE.C.C.A.)

DON DIEGO CALVO POUSO

17.-APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013.

Vistas las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2013, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, publicadas en el BOP nº 207 de 30 de octubre de 2012, y modificadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2012 y publicadas en el BOP nº 248 de 31 de diciembre de 2012

Vistos los proyectos y demás documentación que están correctos y completos relativos a la anualidad 2013 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que fueron presentados por los respectivos ayuntamientos en el marco de la circular de asignación de fondos que les fue remitida en octubre de 2012

1.- Aprobar la 1ª fase del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) del año 2013, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el [Anexo I](#) (POS - obras de inversión) y [Anexo II](#) (POS - gastos corrientes) a este acuerdo.

		POS 2013 - 1ª fase (78 ayuntamientos)		
		DESGLOSE DE FINANCIACIÓN		
SECCIÓN	PARTIDA	DIP.-F. P.	AYUNTAMIENTO	TOTAL
POS- gastos corrientes	0501 / 459A / 46201	6.876.908,89	0,00	6.876.908,89
POS- obras de inversión	0501 / 459A / 76201	12.802.401,13	746.866,98	13.549.268,11
	TOTALES	19.679.310,02	746.866,98	20.426.177,00

2.- Aprobar los proyectos de las obras incluidas en el apartado POS - obras de inversión. No obstante, la aprobación definitiva de las obras que en el Anexo I tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo I.

3.- Aprobar el Plan complementario al apartado POS - obras de inversión, en el que se incluyen las obras que se detallan en el [Anexo III](#) a este acuerdo. Estas obras tienen carácter de supletorias y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que se puedan aprobar, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Aprobar, asimismo, los proyectos de las obras incluidas en el Plan Complementario. No obstante, la aprobación definitiva de las obras que el Anexo III tiene indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo III.

4.- La contratación de las obras incluidas en el apartado POS - obras de inversión se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que han optado por destinar una parte de la cantidad asignada en el POS 2013 a la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2013, cuya relación e importe a transferir figura en el Anexo II a este acuerdo.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0501/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguir las actuaciones.

Anexo I: Obras del POS- obras de inversión 2013

Ayuntamiento	Código de obra	Denominación	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	13. 2100. 0001. 0.	Reparación cmno. entre Vilar-Crendes y Torreiro	52.952,32	0,00	52.952,32	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru.
	13. 2100. 0002. 0.	Reparación cmnos. En las prrqs. Vilacoba y Folgoso	36.937,47	0,00	36.937,47	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0003. 0.	Saneamiento en Aldea de Abaixo - Cos	84.668,84	0,00	84.668,84	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		174.558,63	0,00	174.558,63	Acreditación obtención autorización de la Diputación Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
ARANGA	13. 2100. 0004. 0.	Mejora paviment. Feás, Vilarraso y Fervenzas	48.570,74	2.657,76	51.228,50	Acreditación obtención autorización Ministerio de Fomento
	13. 2100. 0005. 0.	Mejora paviment. prrq. en Cambás y Aranga	100.052,86	5.474,85	105.527,71	
	13. 2100. 0006. 0.	Ampl. abast. prrq. Fervenzas, Muniferral y Aranga	53.577,72	2.931,74	56.509,46	
	TOTAL		202.201,32	11.064,35	213.265,67	
ARES	13. 2100. 0007. 0.	Ampliación abastecimiento en Cervas, 1ª fase	67.738,80	0,00	67.738,80	
TOTAL		67.738,80	0,00	67.738,80		
ARTEIXO	13. 2100. 0008. 0.	Red abastec. En a Grela, Corredoira, Telleira y o.	87.730,90	23.475,72	111.206,62	
	13. 2100. 0009. 0.	Ampliación red saneam. trav. de A Groufa, y otr.	100.445,16	26.880,43	127.325,59	
	13. 2100. 0010. 0.	2ª Ampliación saneamiento parroquia de Barrañán	84.520,77	22.616,73	107.137,50	
	13. 2100. 0011. 0.	Saneamiento de fecales en Piñeiro	84.618,16	22.642,79	107.260,95	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru.
	13. 2100. 0012. 0.	Saneamiento en Turreiro-Ervedíns. Loureda	36.390,30	9.737,60	46.127,90	Acreditación obtención autorización de la Diputación
	13. 2100. 0013. 0.	Ampliación saneamiento parroquia de Oseiro	35.520,64	9.504,89	45.025,53	
	13. 2100. 0014. 0.	Saneamiento en Borroa de arriba, de baixo y o.	106.248,14	28.436,16	134.684,30	
	TOTAL		535.474,07	143.294,32	678.768,39	
ARZÚA	13. 2100. 0015. 0.	Camino Quintas a Outeiro (Burras)	36.106,17	1.900,33	38.006,50	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0016. 0.	Camino A Pena-Igrexa (San Martiño)	31.003,53	1.631,77	32.635,30	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0017. 0.	Reposición pavimento entorno mercado	68.065,90	3.582,42	71.648,32	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0018. 0.	Camino de Tomeiros (A Mella) y otro	41.328,87	2.175,20	43.504,07	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		176.504,47	9.289,72	185.794,19	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru.
BAÑA (A)	13. 2100. 0019. 0	Paviment.vías Carballeira, Gosende y Estación	38.220,41	2.011,61	40.232,02	
	13. 2100. 0020. 0	Paviment.en Corneira,Vilariño,Vilar da Cima y o.	35.253,51	1.855,45	37.108,96	
	13. 2100. 0021. 0	Paviment.en Lañas,Vilar de Suso y Vilar (Marcelle)	30.970,76	1.630,05	32.600,81	
	13. 2100. 0022. 0	Pavimentación vías públicas en Menlle y Alde	37.405,09	1.968,69	39.373,78	
	TOTAL		141.849,77	7.465,80	149.315,57	

BOIMORTO	13. 2100. 0023. 0.	Mejora vertido depuradora Lobomorto (Arceo)	30.812,12	0,00	30.812,12	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0024. 0.	Mejora cmnos. en Santalla, Fomelos, Igrexa y o.	47.639,59	0,00	47.639,59	
	TOTAL		78.451,71	0,00	78.451,71	
BOIRO	13. 2100. 0025. 0.	Pavimentos en Arribada, Baliño y Pontellón	88.096,50	10.720,92	98.817,42	
	13. 2100. 0026. 0.	Accesos a cementerio municipal y Chazo	83.593,04	10.172,87	93.765,91	
	13. 2100. 0027. 0.	Pavimentos en Gramelo, Rexidor y Pombais	81.520,05	9.920,59	91.440,64	
	13. 2100. 0028. 0.	Accesos a Montedeira y Esteiro	64.122,47	7.803,39	71.925,86	
	13. 2100. 0029. 0.	Pavimentos en Bealo, Atixo, Seán y Mosquete	56.878,71	6.921,86	63.800,57	
TOTAL		374.210,77	45.539,63	419.750,40		
BOQUEIXÓN	13. 2100. 0030. 0.	Camino de Villalapa a Rebordaos	158.515,94	0,00	158.515,94	
	TOTAL		158.515,94	0,00	158.515,94	
BRIÓN	13. 2100. 0031. 0.	Mantenimiento aceras prrq. Brión y Os Anxeles	35.485,00	2.265,00	37.750,00	
	13. 2100. 0032. 0.	Mantenimiento carreteras Aldea Vioxo de Arriba y o.	57.943,70	27.626,88	85.570,58	
	TOTAL		93.428,70	29.891,88	123.320,58	
CABANA DE BERG.	13. 2100. 0033. 0.	Reparac. carret. Buzaco, Praia Rebordelo y o.	76.798,03	0,00	76.798,03	
	13. 2100. 0034. 0.	Reparac. carret. Eirita, Cotaredo, Folgoso y o.	85.794,29	0,00	85.794,29	
	TOTAL		162.592,32	0,00	162.592,32	
CABANAS	13. 2100. 0035. 0.	Sanenam. en Os Batáns (San Martiño do Porto) 1ª f.	78.142,96	4.112,79	82.255,75	
	TOTAL		78.142,96	4.112,79	82.255,75	
CAMARIÑAS	13. 2100. 0036. 0.	Sust. paviment.c/Calvario y trav/ Eugenio López	114.185,22	0,00	114.185,22	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	TOTAL		114.185,22	0,00	114.185,22	
CAMBRE	13. 2100. 0037. 0.	Renov.firme prrqs.Sta.Mª de Vigo, Pravio y o.	227.834,30	0,00	227.834,30	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	TOTAL		227.834,30	0,00	227.834,30	Acreditación obtención autorización de la Diputación
CAPELA (A)	13. 2100. 0038. 0.	Ampliación saneamiento As Neves-Os Picos	85.500,00	4.500,00	90.000,00	
	TOTAL		85.500,00	4.500,00	90.000,00	
CARBALLO	13. 2100. 0039. 0.	Saneamiento en Castelo, 2ª fase (Vilela)	122.592,38	6.452,24	129.044,62	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0040. 0.	Mej. abast. Xoane (Goiáns) y Carracedo (Ardaña)	101.988,00	5.367,80	107.355,80	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0041. 0.	Mejora cmnos. en Razo, Sofán, Berdillo, Lema y o.	88.385,82	4.651,89	93.037,71	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		312.966,20	16.471,93	329.438,13	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
CARNOTA	13. 2100. 0042. 0.	Obras conservación pabellón polideportivo	70.732,70	7.767,30	78.500,00	
	TOTAL		70.732,70	7.767,30	78.500,00	

		TOTAL	70.732,70	7.767,30	78.500,00	
CARRAL	13. 2100. 0043. 0.	Rep.asf. pista Tarroeira, calle "A",ac.Penedo y ot.	114.431,19	0,00	114.431,19	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	114.431,19	0,00	114.431,19	Acreditación obtención autorización de la Diputación
CEDEIRA	13. 2100. 0044. 0.	Mejora espacios peatonales Praza Galicia y otros	102.696,29	5.405,07	108.101,36	Acreditación obtención autorización S. Urbanismo, C. Med. Ambien.
	13. 2100. 0045. 0.	Reparacion viales Sisalde – Hedreiros	29.973,57	1.577,56	31.551,13	
	13. 2100. 0046. 0.	Ampliación abastecem. Virizo, Montemeao y o.	93.224,50	4.906,55	98.131,05	
		TOTAL	225.894,36	11.889,18	237.783,54	
CEE	13. 2100. 0047. 0.	Acondicionam. y mejora del acceso oeste a Gures	45.627,51	2.281,38	47.908,89	
	13. 2100. 0048. 0.	Saneamiento y pavimentación en Toba	37.821,71	1.891,08	39.712,79	
		TOTAL	83.449,22	4.172,46	87.621,68	
CERDIDO	13. 2100. 0049. 0.	Camino cruce del río a Penadovico y otros	36.092,45	1.804,62	37.897,07	
	13. 2100. 0050. 0.	Camino de Seoane (A Barqueira) y otros	35.111,96	1.755,60	36.867,56	
		TOTAL	71.204,41	3.560,22	74.764,63	
CESURAS	13. 2100. 0051. 0.	Mejora cmns. en Trasanqueros, Barranca y ot.	77.542,77	4.081,20	81.623,97	
		TOTAL	77.542,77	4.081,20	81.623,97	
COIRÓS	13. 2100. 0052. 0.	Saneamiento en A Espenuca	48.210,40	0,00	48.210,40	
		TOTAL	48.210,40	0,00	48.210,40	
CORCUBIÓN	13. 2100. 0053. 0.	Mejora saneam. y paviment. Avda. Rosalía Castro	37.014,85	1.948,15	38.963,00	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru.
		TOTAL	37.014,85	1.948,15	38.963,00	
CORUÑA (A)	13. 2100. 0054. 0.	Alcantarillado separativa calle Viena	165.684,63	0,00	165.684,63	
		TOTAL	165.684,63	0,00	165.684,63	
CURTIS	13. 2100. 0055. 0.	Rehabilit. cmns. prrq. Sta. Eulaia, Foxado y Fisteus	89.443,77	9.415,13	98.858,90	
		TOTAL	89.443,77	9.415,13	98.858,90	
DODRO	13. 2100. 0056. 0.	Pavimentación camino principal de Vigo	45.592,99	2.820,68	48.413,67	
		TOTAL	45.592,99	2.820,68	48.413,67	
DUMBRÍA	13. 2100. 0057. 0.	Pavimenta. carreter. Sarteguas (Berdeogas) y o.	75.201,61	17.468,43	92.670,04	
	13. 2100. 0058. 0.	Pavimentación en Sabade (Berdeogas)	75.201,61	7.421,98	82.623,59	
		TOTAL	150.403,22	24.890,41	175.293,63	
FENE	13. 2100. 0059. 0.	Pav. carretera Laraxe a Souto de Cal (Limodre)	31.519,71	1.658,93	33.178,64	
	13. 2100. 0060. 0.	Pav. S. Valentín (entre bloq. XI y XII), Perlió	68.387,68	3.599,35	71.987,03	
		TOTAL	99.907,39	5.258,28	105.165,67	
FISTERRA	13. 2100. 0061. 0.	Saneamiento de fecales y paviment. en Mallas	74.134,69	0,00	74.134,69	
		TOTAL	74.134,69	0,00	74.134,69	

FRADES	13. 2100. 0062. 0.	Conser. red viaria Moar, Galegos y Frades	53.580,59	0,00	53.580,59	
	13. 2100. 0063. 0.	Conser. red viaria Aiazo, Papucín, Mesos y o.	45.307,80	0,00	45.307,80	
	13. 2100. 0064. 0.	Conser. red viaria Gafoi, Ledoir, Añá y Vitre	59.998,79	0,00	59.998,79	
	TOTAL		158.887,18	0,00	158.887,18	
IRIXOA	13. 2100. 0065. 0.	Estación depurado aguas residuales Irixoa	104.655,00	5.544,92	110.199,92	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru. Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		104.655,00	5.544,92	110.199,92	
LAXE	13. 2100. 0066. 0.	Mejora de las instalaciones en la E.T.A.P. de Laxe	104.557,78	5.503,05	110.060,83	Acreditación obtención autorización do concello de Vimianzo Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		104.557,78	5.503,05	110.060,83	
LARACHA (A)	13. 2100. 0067. 0.	Saneamiento prrq. de Coiro, Lendo y Soutullo	38.959,42	3.777,99	42.737,41	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0068. 0.	Renovación firme caminos parroquia de Caión	42.270,89	4.099,11	46.370,00	
	13. 2100. 0069. 0.	Rehabilit. firme cmns. prrq. Cabovilaño y Torás	39.251,77	3.618,23	42.870,00	
	13. 2100. 0070. 0.	Rehabilit. firme cmns. prrq. Coiro, Lemaio y Vilaño	53.135,48	5.349,52	58.485,00	
	TOTAL		173.617,56	16.844,85	190.462,41	
LOUSAME	13. 2100. 0071. 0.	Camino Portela a Ponte da Portela	49.674,67	2.614,46	52.289,13	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0072. 0.	Senda peatonal en Marracín, Tramo II	47.450,13	2.497,38	49.947,51	
	TOTAL		97.124,80	5.111,84	102.236,64	
MALPICA DE BERG.	13. 2100. 0073. 0.	Paviment. e infraestru. rúa As Neves Tramo I	69.818,23	3.674,64	73.492,87	
	13. 2100. 0074. 0.	Paviment. Brión e rúa A costa - Tramo I Buño	28.592,19	1.504,85	30.097,04	
	TOTAL		98.410,42	5.179,49	103.589,91	
MAÑÓN	13. 2100. 0075. 0.	Saneam. en O Barqueiro (carretera Ferrol-Viveiro)	66.750,37	3.513,18	70.263,55	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestru.
	13. 2100. 0076. 0.	Pavimentación interior en Fraixo y otro	41.918,09	2.206,22	44.124,31	
	TOTAL		108.668,46	5.719,40	114.387,86	
MAZARICOS	13. 2100. 0077. 0.	Mej.afirmado cms.prrq.Colúns,S.Cosme,Alborés	75.234,50	3.960,00	79.194,50	
	13. 2100. 0078. 0.	Mejora afirmado cms. prrq. Chacín y Maroñas	68.258,01	3.593,00	71.851,01	
	13. 2100. 0079. 0.	Mejora afirmado cms. prrq. Coiro,Beba y Eirón	66.343,15	3.492,00	69.835,15	
	TOTAL		209.835,66	11.045,00	220.880,66	
MESÍA	13. 2100. 0080. 0.	Acometidas agua ayuntamiento, III fase (Cabruí)	94.148,66	4.955,20	99.103,86	
	TOTAL		94.148,66	4.955,20	99.103,86	
MIÑO	13. 2100. 0081. 0.	Paviment.viales en Bollo, Sambollo,Sombreu y o.	94.856,52	4.992,45	99.848,97	
	TOTAL		94.856,52	4.992,45	99.848,97	
MOECHE	13. 2100. 0082. 0.	Sustitución EDAR en As	42.784,24	2.251,80	45.036,04	

			Pedreiras (S.Ramón)				
	13. 2100. 0083. 0.		Camino Requiá	43.191,54	2.273,24	45.464,78	
			TOTAL	85.975,78	4.525,04	90.500,82	
MUXÍA	13. 2100. 0084. 0.		Rehabilitación plaza Os Piratas y alrededores	30.394,86	1.663,00	32.057,86	
	13. 2100. 0085. 0.		Acond. viales en Merexo, Prado, Cartel y Vilamaior	74.129,06	3.964,70	78.093,76	
	13. 2100. 0086. 0.		Acond. en Vilastose, Fumiñeo, Bergantiños y ot.	43.969,41	2.377,34	46.346,75	
	13. 2100. 0087. 0.		Acondicionam. pista Sambade-Ponte Constante	50.292,85	2.710,16	53.003,01	
	13. 2100. 0088. 0.		Acondic. caminos Quintans, Os Muiños y Vilarmide	28.520,68	1.564,26	30.084,94	
	13. 2100. 0089. 0.		Acondic. camino Prado da Costa (Peropombo-Suxo)	41.090,43	2.228,93	43.319,36	Acreditación de ratificación en el Pleno municipal del cambio de obra
			TOTAL	268.397,29	14.508,39	282.905,68	
MUROS	13. 2100. 0090. 0.		Mejora alcantarillado Virxe do Camiño y o.	90.320,29	7.336,92	97.657,21	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0091. 0.		Acondicionamiento Rúa dos Mirtos (Serres)	33.740,02	2.740,78	36.480,80	
	13. 2100. 0092. 0.		Caminos en Esteiro y Tal	48.991,21	3.979,67	52.970,88	
	13. 2100. 0093. 0.		Caminos en Torea	44.693,41	3.630,55	48.323,96	
	13. 2100. 0094. 0.		Caminos en Louro	31.629,01	2.569,30	34.198,31	
			TOTAL	249.373,94	20.257,22	269.631,16	
NARÓN	13. 2100. 0095. 0.		Saneamiento Modia y senda peatonal Doso	38.777,19	2.190,98	40.968,17	
	13. 2100. 0096. 0.		Paviment.c/Ortega y Gasset, Os Vicás y o.	75.494,30	4.265,57	79.759,87	
	13. 2100. 0097. 0.		Paviment. cmnos. Vidueiro, Rio Cortés y o.	87.755,38	4.958,34	92.713,72	
	13. 2100. 0098. 0.		Paviment.cmnos. A Torre, Santá y Martiánes	64.520,34	3.645,53	68.165,87	
	13. 2100. 0099. 0.		Alumbrado público Sta. Margarida (O Val)	15.452,79	15.347,54	30.800,33	
			TOTAL	282.000,00	30.407,96	312.407,96	
NEGREIRA	13. 2100. 0100. 0.		Pav. acceso Marcelle desde carretera prov. y o.	41.018,93	2.158,89	43.177,82	
	13. 2100. 0101. 0.		Pav.en Especedo,Bugallido,Vilaceiro, Covas-Zas	82.588,70	4.346,78	86.935,48	
			TOTAL	123.607,63	6.505,67	130.113,30	
NOIA	13. 2100. 0102. 0.		Reformulación de calle a plaza, pav.plaza do Curro	264.672,51	15.540,03	280.212,54	
			TOTAL	264.672,51	15.540,03	280.212,54	
OLEIROS	13. 2100. 0103. 0.		Paviment. y mejoras ocho tramos viario mpal.	132.521,46	0,00	132.521,46	
	13. 2100. 0104. 0.		Rehabilitación fachadas en edificios mpales.	68.665,20	0,00	68.665,20	
			TOTAL	201.186,66	0,00	201.186,66	
ORDES	13. 2100. 0105. 0.		Camino de Esmorís-carretera nacional (Buscas) y o.	117.258,10	6.171,48	123.429,58	
	13. 2100. 0106. 0.		Cruce carretera N550 en O Curro (Pereira) y otros	142.830,52	7.517,40	150.347,92	Acreditación obtención autorización Ministerio de Fomento
							Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0107. 0.		Camino de O Castro a A Igrexa (Leira) y otros	139.972,35	7.366,97	147.339,32	Acreditación obtención autorización Ministerio de Fomento
							Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
			TOTAL	400.060,97	21.055,85	421.116,82	

ORTIGUEIRA	13. 2100. 0108. 0.	Aglomerado Sta. Marta de Ortigueira, Senra y o.	86.238,54	4.538,87	90.777,41	
	13. 2100. 0109. 0.	Regeneración pistas en Insua, Ermo, S. Adrián y o.	100.579,66	5.293,67	105.873,33	
	13. 2100. 0110. 0.	Mejoras parque infantil CEIP J. Maria Lage	32.955,41	1.734,50	34.689,91	
	13. 2100. 0111. 0.	Rehabilitación depuradora en S. Claudio	76.785,05	4.041,32	80.826,37	
		TOTAL	296.558,66	15.608,36	312.167,02	
OUTES	13. 2100. 0112. 0.	Camino interior en Vilar (Cando) y otros	54.221,98	2.853,79	57.075,77	
	13. 2100. 0113. 0.	Camino Vilariño por A Campela (Freixo) y otros	54.747,19	2.881,44	57.628,63	
		TOTAL	108.969,17	5.735,23	114.704,40	
OZA DOS RIOS	13. 2100. 0114. 0.	Paviment. calles Bandoxa, Rodeiro, Regueira y ot.	76.872,31	4.045,91	80.918,22	
		TOTAL	76.872,31	4.045,91	80.918,22	
PADERNE	13. 2100. 0115. 0.	Mejora paviment. Velouzas, Souto, Paderne y o.	55.754,16	0,00	55.754,16	
		TOTAL	55.754,16	0,00	55.754,16	
O PINO	13. 2100. 0116. 0.	Carretera Igrexa San Verísimo a Suso y o.	60.363,73	3.177,04	63.540,77	
	13. 2100. 0117. 0.	Carretera Pedrouzo a Bama (límite Touro) y o.	62.027,00	3.264,58	65.291,58	
	13. 2100. 0118. 0.	Carretera Bugalleira a Pumar (Gonzar) y o.	73.375,02	3.861,85	77.236,87	
	13. 2100. 0119. 0.	Pista polídep. Marquiño y pista padel Lameiro	84.599,63	4.452,62	89.052,25	
		TOTAL	280.365,38	14.756,09	295.121,47	
POBRA DO CARAM.	13. 2100. 0120. 0.	Saneam. En el paseo párroco Luis Castelao (Xobre)	53.581,85	2.820,10	56.401,95	
	13. 2100. 0121. 0.	Saneam. en Ponte de S. Antón á Silva y Tarrío	47.011,39	2.474,28	49.485,67	
		TOTAL	100.593,24	5.294,38	105.887,62	
PONTECESO	13. 2100. 0122. 0.	Canalización serv. de CM-068040 a cementerio Pazos	36.800,75	0,00	36.800,75	
	13. 2100. 0123. 0.	Rehab. CM-068036, CM-068142 y ot. (Carrasqueira)	37.780,25	0,00	37.780,25	
	13. 2100. 0124. 0.	Rehabilitación superf. 3 calles en Corne Aldea	77.391,33	0,00	77.391,33	
		TOTAL	151.972,33	0,00	151.972,33	
PORTO DO SON	13. 2100. 0125. 0.	Ampliación del vial de acceso a O Curro-Xuño	199.500,00	10.500,00	210.000,00	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	199.500,00	10.500,00	210.000,00	
RIANXO	13. 2100. 0126. 0.	Red saneam. en Laxe Grande-Taragoña-Rianxo	101.192,00	0,00	101.192,00	Acreditación obtención autorización Axenc. Galega Infraestr.
	13. 2100. 0127. 0.	Saneamiento en el lugar de Te (Taragoña)	72.670,22	0,00	72.670,22	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	173.862,22	0,00	173.862,22	Acreditación obtención autorización de la Diputación
RIBEIRA	13. 2100. 0128. 0.	Pav. san. y pluv. praza en Sirves (Oliveira)	35.879,30	0,00	35.879,30	
	13. 2100. 0129. 0.	Pavimentación entorno iglesia de Artes	79.728,41	0,00	79.728,41	
	13. 2100. 0130. 0.	Pav., san. pluv. ac. playa do Prado (Corrubedo)	73.212,83	0,00	73.212,83	Acreditación obtención autorización S. Urbanismo, C. Med. Ambien.
	13. 2100. 0131. 0.	Pav., agua y pluv. c/ Alto da Fonte (Castiñeiras)	35.915,14	0,00	35.915,14	
	13. 2100. 0132. 0.	Paviment. calles Lagarto,	50.694,93	0,00	50.694,93	Acreditación obtención autorización

		Manuel Murguía y ot.				S. Urbanismo, C. Med. Ambien.
	13. 2100. 0133. 0.	Pavimentación explanada Porto de Palmeira	110.806,94	0,00	110.806,94	Acreditación obtención da autorización de Portos de Galicia
		TOTAL	386.237,55	0,00	386.237,55	
ROIS	13. 2100. 0134. 0.	Acondic. interiores en Sorribas y en la calle	73.657,84	5.344,96	79.002,80	
	13. 2100. 0135. 0.	Int.Casas Novas, Macedos. y abast.cementerio Seira	67.685,46	4.911,58	72.597,04	
		TOTAL	141.343,30	10.256,54	151.599,84	
SADA	13. 2100. 0136. 0.	Pluviales, agua y paviment. cm. Fontán-Pazos	66.854,82	3.857,92	70.712,74	
	13. 2100. 0137. 0.	Pavimentación entre núms.38 y 39 Avda. Porto	29.692,41	1.713,43	31.405,84	
	13. 2100. 0138. 0.	Paviment.vías 01575427 y 01575110, Soñeiro	97.521,17	5.627,54	103.148,71	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0139. 0.	Paviment.Espiñeiro,bajada Arnela (Carnoado)	49.407,64	2.851,11	52.258,75	Acreditación obtención autorización de Costas da X. de Galicia Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	243.476,04	14.050,00	257.526,04	
SAN SADURNIÑO	13. 2100. 0140. 0.	Implantación red mpal. abastec. de agua	30.819,37	0,00	30.819,37	
	13. 2100. 0141. 0.	Paviment.cmnos. O Cal (Lamas),Os Pontigos y ot	32.069,55	0,00	32.069,55	
	13. 2100. 0142. 0.	Pav. cmnos. Agra de Abaixo-Vilafiuñce y ot.	32.263,36	0,00	32.263,36	
	13. 2100. 0143. 0.	Paseo O Campo-Piñeiro-A Longra (Naraio)	34.109,85	0,00	34.109,85	
		TOTAL	129.262,13	0,00	129.262,13	
SANTA COMBA	13. 2100. 0144. 0.	Paviment. Illa, Negreira de Vilamaior,Ventosa y o.	96.606,12	5.084,54	101.690,66	
	13. 2100. 0145. 0.	Saneam. Sabaceda,Mallón y o., aceras Busto	83.249,94	4.381,58	87.631,52	
	13. 2100. 0146. 0.	Pavimentación en A Xesteira, en Padreiro y otros	85.219,55	4.485,24	89.704,79	
	13. 2100. 0147. 0.	Pavimentación en Armán, Esmorode y otros	53.644,85	2.823,42	56.468,27	
		TOTAL	318.720,46	16.774,78	335.495,24	
SANTIAGO DE C.	13. 2100. 0148. 0.	Mejora y acondicionamiento viales parroq. Sabugueira	98.333,70	5.820,40	104.154,10	
	13. 2100. 0149. 0.	Mejora y acondic. vial en O Castro de Bando	38.461,51	2.276,55	40.738,06	
	13. 2100. 0150. 0.	Mejora y acond. Cesar, Berdía, A Barciela y S. Caetano	47.223,90	2.795,20	50.019,10	
	13. 2100. 0151. 0.	Mejora y acondicionamiento vial en O Eixo	33.488,46	1.982,19	35.470,65	
	13. 2100. 0152. 0.	Mejora y acondic. vial parroquia de Bando	41.381,79	2.449,40	43.831,19	
	13. 2100. 0153. 0.	Mejora y acond. vias parroquia de Marantes	55.259,99	3.270,85	58.530,84	
	13. 2100. 0154. 0.	Mejora y acond. vial en Frades (A Barciela)	45.392,16	2.686,77	48.078,93	
	13. 2100. 0155. 0.	Ampl. red de abast. y saneam. Lavacolla (Sabugueira)	63.162,98	3.738,63	66.901,61	
	13. 2100. 0156. 0.	Ampliación red saneam lugar de Silvouta	31.488,72	1.863,83	33.352,55	
	13. 2100. 0157. 0.	Ampl. red saneam. Sarela de Arriba, prrq. A Peregrina	100.599,33	5.954,50	106.553,83	
		TOTAL	554.792,54	32.838,32	587.630,86	
SANTISO	13. 2100. 0158. 0.	Ampliac. saneam. Saa (Pezobre)	31.805,79	0,00	31.805,79	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0159. 0.	Cmn. Agro do Chao-Ponte Cornella y ot.	47.505,65	0,00	47.505,65	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	79.311,44		79.311,44	
SOBRADO	13. 2100. 0160. 0.	Acond.cms.Mesón, As Cruces y	55.704,78	0,00	55.704,78	

			Pousada de Abaixo					
	13. 2100. 0161. 0.	Acond.cms.Pousada de Abaixo, Ponte Tuela y ot.	36.470,97	0,00	36.470,97			
		TOTAL	92.175,75	0,00	92.175,75			
AS SOMOZAS	13. 2100. 0162. 0.	Camino Portelo-Pena de Portelo y otros	70.720,27	0,00	70.720,27			
		TOTAL	70.720,27	0,00	70.720,27			
TEO	13. 2100. 0163. 0.	Acond. vial Recesende-Catro Camiños	125.495,55	13.444,81	138.940,36			
	13. 2100. 0164. 0.	Mejora red abast. na Ribeira y de Oliveira a Fontelo	234.779,87	20.000,00	254.779,87			
	13. 2100. 0165. 0.	Afirmado y acondic.camino Lamela (Calo)	17.130,30	23.518,33	40.648,63			Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	377.405,72	56.963,14	434.368,86			
TOQUES	13. 2100. 0166. 0.	Camino das Fervenzas (Paradela-Brañas) y ot.	63.622,11	0,00	63.622,11			Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0167. 0.	Saneamiento en Vilares (Paradela) y otros	81.217,54	0,00	81.217,54			Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Conserv. Natureza de Augas de Galicia
		TOTAL	144.839,65	0,00	144.839,65			Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Conserv. Natureza de Augas de Galicia
TORDOIA	13. 2100. 0168. 0.	Camino Brandoas-carretera general (Anxeriz) y ot.	52.738,79	0,00	52.738,79			
	13. 2100. 0169. 0.	Pavimentación en Sanmamede (Andoio) y otros	61.464,95	0,00	61.464,95			
	13. 2100. 0170. 0.	Ampliación accesos Santaia (Gorgullos)	88.087,33	0,00	88.087,33			
		TOTAL	202.291,07	0,00	202.291,07			
TOURO	13. 2100. 0171. 0.	Acceso a Fontes Rosas desde pista Loxo y o.	51.732,03	2.722,74	54.454,77			
	13. 2100. 0172. 0.	Afirmado cm.Touro-Santaia (hasta área recr.) y o.	43.129,91	2.270,00	45.399,91			
	13. 2100. 0173. 0.	Camino da Abelenda y otros	43.081,84	2.267,47	45.349,31			
		TOTAL	137.943,78	7.260,21	145.203,99			
TRAZO	13. 2100. 0174. 0.	Paviment. cms.en Campo,Vilouchada y Monzo	52.268,06	2.750,95	55.019,01			
	13. 2100. 0175. 0.	Pavimentación caminos en Benza y Xavestre	81.011,68	4.263,77	85.275,45			
		TOTAL	133.279,74	7.014,72	140.294,46			
VAL DO DUBRA	13. 2100. 0176. 0.	Camino cruce Portomeiro-Vilariño-Cornes y ot	71.341,59	0,00	71.341,59			Acreditación obtención autorización de la Diputación
	13. 2100. 0177. 0.	Camino Ponte Rodis a Costa de Lal y ot.	68.435,34		68.435,34			Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Conserv. Natureza de Augas de Galicia
	13. 2100. 0178. 0.	Camino Bascuas-Maxais-Gontar-carretr. Diputación y ot	67.875,11		67.875,11			Acreditación obtención autorización de la Diputación
								Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Conserv. Natureza de Augas de Galicia
								Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Conserv. Natureza de Augas de Galicia

							Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	207.652,04	0,00	207.652,04		

VEDRA	13. 2100. 0179. 0.	Ampliación red saneamiento Paradela e Lاراño	91.366,16	6.671,54	98.037,70	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
	13. 2100. 0180. 0.	Acond.cmnos en Marzán de Abaixo, Piñeiro y o.	45.843,84	4.948,74	50.792,58	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
	TOTAL		137.210,00	11.620,28	148.830,28	

VILASANTAR	13. 2100. 0181. 0.	Ampliación red agua en Cernadas, Priorato y ot.	35.979,45	0,00	35.979,45	
	13. 2100. 0182. 0.	Acondicionam. cmnos. en Vilariño, Armental y ot.	53.028,84	0,00	53.028,84	
	TOTAL		89.008,29		89.008,29	

VILARMAIOR	13. 2100. 0183. 0.	Pavimentación entorno As Lobeiras, Vilamateo	41.351,74	2.641,83	43.993,57	
	TOTAL		41.351,74	2.641,83	43.993,57	

VIMIANZO	13. 2100. 0184. 0.	Saneamiento en Sansobre	107.992,50	0,00	107.992,50	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13. 2100. 0185. 0.	Saneamiento en Riba da Regueira-Braño	58.500,00	0,00	58.500,00	Acreditación de la obtención del informe de supervisión técnica
	13. 2100. 0186. 0.	Actuación en el patrimonio mpal. en Tines y Serramo	30.525,88	0,00	30.525,88	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	TOTAL		197.018,38	0,00	197.018,38	

ZAS	13. 2100. 0187. 0.	Saneamiento en Gontalde	118.669,70	6.377,40	125.047,10	
	TOTAL		118.669,70	6.377,40	125.047,10	

CARIÑO	13. 2100. 0188. 0.	Pav. trav. das Casas da Area y Rúas do Pilar y o.	97.405,48	0,00	97.405,48	
	TOTAL		97.405,48	0,00	97.405,48	

TOTAL **12.802.401,13** **746.866,98** **13.549.268,11**

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS **78**

NÚMERO DE OBRAS **188**

POS - 2013 -1ª FASE

Expediente de aprobación de la 1ª fase del Plan provincial de cooperación A las obras y servicios de competencia municipal (POS - 2013)

ANEXO II -Gastos corrientes

SUBVENCIÓN APLICADA A GASTOS CORRENTES

AYUNTAMIENTO	
ABEGONDO	86.425,49
ARANGA	8.021,22
ARES	71.532,36
ARZÚA	189.622,74
BAÑA (A)	99.714,59
BOIMORTO	117.677,57
BOQUEIXÓN	55.701,07
BRIÓN	140.143,03
CABANA DE B.	71.125,30
CABANAS	59.765,29
CAMARIÑAS	62.060,35
CAMBRE	164.258,52
A CAPELA	40.911,58
CARBALLO	345.910,06
CARNOTA	106.099,03
CARRAL	78.047,56
CEDEIRA	12.451,40
CEE	125.173,83
CERDIDO	45.835,65
CESURAS	116.314,14
COIRÓS	68.771,95
CORCUBIÓN	37.013,52
CURTIS	134.165,65
DODRO	68.389,49
DUMBRÍA	90.000,00
FENE	149.861,03
FISTERRA	59.796,82
FRADES	39.638,27
IRIXOA	44.199,45
LAXE	46.228,25
LARACHA (A)	173.617,57

LOUSAME	103.993,83
MALPICA DE B.	102.298,07
MAÑÓN	53.510,00
MAZARICOS	130.659,33
MESÍA	130.571,89
MIÑO	84.173,04
MOECHE	35.748,89
MUXIA	7.262,12
NARÓN	313.867,04
NEGREIRA	185.411,44
OLEIROS	301.720,69
ORTIGUEIRA	132.198,70
OUTES	151.195,75
OZA DOS RIOS	115.308,45
PADERNE	83.631,23
POBRA DO C.	101.097,49
PONTECESO	108.820,39
PORTO DO SON	84.117,76
RIANXO	79.528,86
RIBEIRA	62.999,30
ROIS	94.228,86
SADA	23.380,71
SAN SADURNIÑO	76.112,01
SANTA COMBA	124.763,40
SANTISO	118.967,17
SOBRADO	138.263,62
AS SOMOZAS	97.240,29
TOQUES	29.101,56
TORDOIA	48.271,30
TOURO	136.277,35
TRAZO	89.982,65
VAL DO DUBRA	34.705,56
VEDRA	58.700,00
VILASANTAR	49.573,12
VILARMAIOR	62.027,60
VIMIANZO	183.646,67
ZAS	176.383,92
CARIÑO	58.696,05
TOTAL	6.876.908,89

Anexo III: Plan complementario a la 1ª fase del
POS 2013

Denominación	PRESUPUESTO	CONDICIÓN	
ABEGONDO	Red de saneamiento en Ardexuxo	118.822,54	Acreditación obtención autorización Diputación Acreditación obtención autorización Augas de Galicia
ARANGA	Pav.ctr. Reborica-Cambás (Rectoral ao Gallado)	30.992,72	
ARES	Ampliación abastecimiento en Cervás, 2ª fase	30.286,23	
ARTEIXO	Saneamiento r/Lagoceiros y Garbosa y otro	123.650,00	
ARZUA	Camino en Fonxe, Sta. María y otro	30.000,00	Acreditación obtención autorización de la Axencia Galega de Infraest. Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
A BAÑA	Pavimentación v.p. en Nantón - Barro	32.883,72	
BOIMORTO	Mejora cmnos. en A Cabana, Aquelavila y o.	30.000,00	
CAMBRE	Red pluviales polígono de O Temple y otras	165.401,63	Acreditación obtención autorización Diputación Acreditación obtención autorización Augas de Galicia
CAPELA (A)	Colector de saneamiento en Sande	35.536,76	Acreditación obtención autorización Augas de Galicia
CARBALLO	Mejora cmnos.parroquias Oza, Entrecruces y Rus	44.987,26	Acreditación obtención autorización de la Dirección Xeral de Patrimonio Acreditación obtención autorización Augas de Galicia
CARNOTA	Paviment. Y saneamiento en el Alto do Vilar	38.170,73	
CEDEIRA	Reparación vías municipales Vila do Río y Saíñas	31.434,93	
CEE	Acond. y mejora viales As Campas-Grixa y Xallas	32.017,68	
CESURAS	Aglomerado de Rilo a Filgueira de Traba	30.354,50	
CORCUBIÓN	Acond.pista deportiva area recreo S. Roque	31.266,17	
CURTIS	Paviment.cmno.de Pontavila a Abeledo y o.	44.324,60	
A LARACHA	Refuerzo firme cmno. de acceso a Ganduma	36.142,00	
LOUSAME	Rectif.curva acceso iglesia y cementerio S. Xoán	41.346,63	Acreditación obtención autorización Augas de Galicia Acreditación de la obtención de la titularidad de los terrenos
MALPICA DE BERG.	Paviment.e infra.en As Neves, tramo II y otra	66.010,23	
MESIA	Sistemas solares térmicos varios puntos ayuntamiento	68.807,26	
MUROS	Mejora alcantarillado Virxe do Camiño	30.384,33	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Patrimonio Acreditación obtención autorización Augas de Galicia Acreditación obtención autorización de Costas de Galicia
NARÓN	Afirmado y asfaltado en Carballos (O Val)	30.711,12	
OLEIROS	Plataforma peatonal Avda.República Arxentina nº79-81	30.358,54	
ORDES	Calle Roberto Forján (CEIP Mesón do Vento)	30.956,33	
ORTIGUEIRA	Mejora vestuarios pabellón municipal CEIP	42.059,79	
OZA DOS RIOS	Aglom.del cruce Carraceda a núcleo de Oza	30.000,00	
PADERNE	Mejora paviment. cmno. Corredoira Vella y o.	30.787,81	
PORTO DO SON	Reparación pav. En la calle Outeiro Baixo-Pto.do Son	33.100,00	
RIBEIRA	Pav. entorno "Cruceiro dos Remedios" (Deán) Pavimentación caminos en Bouza (Oliveira)	61.419,31 35.103,83	Acreditación obtención autorización Axencia galega de infraestructuras
ROIS	Afirmado y acond. pista Silvaredonda a Pereira Afirmado y acond. pista Vilachán-Sabacedo	71.066,35 81.029,34	
SADA	Pav. cm. de Costa, parroquia Soñeiro	49.996,72	Acreditación obtención autorización Augas de Galicia
SANTA COMBA	Abastecimiento de agua a Pereira 1ª Fase	71.851,47	

SANTIAGO DE C.	Pista de Son de Abaixo (A Gracia) a Bargo	40.964,48	
TEO	Afirmado y acond. pista de Socastro, Calo	41.012,56	
TRAZO	Pavimentación caminos en Vilouchada e Polveira	33.785,81	
VAL DO DUBRA	Camino Vilardoa-Cerradelo (Portomeiro) y ot.	31.651,13	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral Patrimonio Acreditación obtención autorización Augas de Galicia Acreditación obtención autorización Axencia galega de infraestruc. Acreditación obtención autorización del Ministerio de Fomento
VIMIANZO	Mejoras entorno cementerio Carnés y otro	32.397,75	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO 1ª FASE		1.871.072,26	

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS

NÚMERO DE OBRAS

18.-APROBACIÓN DE LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS.

Después de ver las Bases reguladoras del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de julio de 2012 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 145 de 1 de agosto de 2012

Después de ver las solicitudes que están correctas y completas presentadas por los ayuntamientos que más adelante se detallan

1.- Aprobar la 4ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", cuyo resumen de cifras globales es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el Anexo I a este acuerdo para el apartado A) de obras.

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y pliegos de suministros incluidas en esta fase del Plan.

El resumen de los datos de esta 4ª fase es el siguiente:

4ª FASE ANUALIDAD 2012 con 1 ayuntamiento (apartado de obras) PLAN DTC-94 "Unha deputación para todos os concellos"				
APARTADO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
A) OBRAS Y SUMINISTROS	0501/459G/76201	779.884,46	0,00	779.884,46
TOTAL 4ª FASE DTC 94		779.884,46	0,00	779.884,46

2.- La contratación de las obras y suministros incluidas en el apartado A se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7, pero se establece como plazo para presentar la documentación indicada en la citada base hasta el 30 de junio de 2013.

3.- La ejecución del plan y pago de la aportación provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, pero con las siguientes ampliaciones de plazos: para las actuaciones del apartado A) de obras y suministros, el plazo para la terminación de las actuaciones se establece hasta el 30 de noviembre de 2013.

4.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

5.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración

local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

DTC 94: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

4ª FASE ANUALIDAD 2012

ANEXO I : APARTADO A

A) Obras y suministros

AYUNTAMIENTO	CODIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACION	FINANCIACIÓN			
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	
SANTIAGO DE COMPOSTELA	12.3280.0156.0	OBRAS REPA Y MANT. EN LAS INST. OFICINA TUR. S. LAZARO	30.000,00	0,00	30.000,00	
	12.3280.0157.0	REF. Y ACTUACIONES MEJORA EN EL ARCHIVO MPAL S. LÁZARO	31.566,94	0,00	31.566,94	
	12.3280.0158.0	REFORMA PISTA POLDVA. DEL PQ. PABLO IGLESIAS	39.990,50	0,00	39.990,50	
	(*) 12.3280.0159.0	ACT. DE REPA. Y MANT. EN EL EDIF. SERV. PQ. EUGENIO GRANELL	77.725,29	0,00	77.725,29	
	12.3280.0160.0	ACD. PARA CÉSPED TRANSITABLE R. GARCIA LORCA Y CELSO EMILIO FERREIRO	64.969,31	0,00	64.969,31	
	12.3280.0161.0	MEJORA Y ACD. VIAL A SIONLLA DE ARRIBA Y CRUCE N-550	56.796,87	0,00	56.796,87	
	12.3280.0162.0	MEJORA Y ACD. VIAL MARZO DE ABAIXO A QUINTANS FASE I	100.388,91	0,00	100.388,91	
	12.3280.0163.0	MEJORA Y ACD. GAVIAS EN 100 KM. CARRETERAS PRRQ. DO RURAL	179.830,66	0,00	179.830,66	
	12.3280.0164.0	MEJORA Y ACD. VIAL REBORIDO-ROXOS A LIMITE AYUNTAMIENTO PRY. MEJORA Y ACD. DEL VIAL S. MARCOS	84.370,98	0,00	84.370,98	
	12.3280.0165.0	COMPRA MATERIAL PARA EL C. SOCIOCULTURAL S. MARTA	69.589,95	0,00	69.589,95	
	12.3280.0166.0		44.655,05	0,00	44.655,05	
		SUBTOTAL		779.884,46	0,00	779.884,46
	TOTAL			779.884,46	0,00	779.884,46

(*)La cantidad solicitada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el apartado D) de gasto corriente por importe de 216.820,48 €, queda pendiente para su inclusión en la próxima 5ª fase del Plan

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO ENTORNO CENTRO SOCIAL MARROZOS” DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011, CON EL CÓDIGO: 11.2100.0212.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Acondicionamiento entorno centro social Marrozos" del ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (POS) 2011, con el código: 11.2100.0212.0, que implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento de Santiago de Compostela, permaneciendo invariables las aportaciones del Estado y de la Diputación.

11.2100.0212.0	“Acondicionamiento entorno centro social Marrozos” Ayuntamiento de Santiago de Compostela		
Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial (18% IVA)	Proyecto Reformado (18% IVA)	Diferencia (18% IVA)
Diputación f.p.	96.117,45	96.117,45	0,00
Estado	25.294,35	25.294,35	0,00
Ayuntamiento	12.449,08	24.074,54	11.625,46
TOTAL	133.860,88	145.486,34	11.625,46

20.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “AFIRMADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA CRUCERO DE FRANCO-PONTE DE PARADELA” DEL AYUNTAMIENTO DE TEO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL 1/2012. CÓDIGO: 12.2101.0318.0.

1.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Afirmado y acondicionamiento de la Pista Cruceiro de Francos-Ponte de Paradela" del ayuntamiento de Teo incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal Adicional1/2012, código: 12.2101.0318.0, con un presupuesto de contrata de 109.129,48 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación y objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

Código	Ayto.	Denominación	Financiación con el 21% de IVA		
			Diputación F. Propios	Ayto.	Presupuesto Total
12.2101.0318.0	Teo	Afirmado y acondicionamiento de la Pista Cruceiro de Francos-Ponte de Paradela	89.226,62	19.902,86	109.129,48

21.-INFORME DE LA DIPUTACIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE FUSIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OZA DOS RÍOS Y CESURAS.

El Director General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, traslada a esta diputación provincial de A Coruña copia de los expedientes correspondientes al procedimiento de fusión voluntaria tramitados por los ayuntamientos de Oza dos Ríos y Cesuras, para que, en el plazo de un mes, sea emitido el informe previsto en el artículo 36 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La fusión propuesta se basa y se justifica en consideraciones de orden geográfica y económica y en la estimación por ambos ayuntamientos de que de la alteración se derivarán importantes ventajas en cuanto a la prestación de servicios.

Así que, vistos los expedientes y el informe de la Secretaría General, considerando que la tramitación del procedimiento de fusión de los municipios de Oza dos Ríos y de Cesuras se ajusta a lo dispuesto por la normativa aplicable y que en la documentación remitida se observa también el cumplimiento formal de los requisitos exigidos para la fusión por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y por la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia;

Considerando que concurren razones de conveniencia y de oportunidad que aconsejan la fusión iniciada por los ayuntamientos de Oza dos Ríos y de Cesuras, ya que, según estiman los ayuntamientos interesados, el nuevo municipio, surgido de la fusión, estará en disposición de garantizar una prestación de servicios más eficaz y eficiente sin merma de la calidad de la democracia local;

Considerando que tanto la posición histórica de la diputación, caracterizada por presentar reiteradamente proyectos de reducción del número de municipios y por favorecer las incorporaciones singulares que se le propusieron, como las políticas seguidas mayoritariamente en los Estados de la Unión Europea, avalan la fusión o la incorporación a otros de los pequeños municipios para la reducción del gasto sin merma de la calidad de los servicios ni de la participación de los ciudadanos en la cosa pública;

En consecuencia, el Pleno acuerda:

1º Informar favorablemente la fusión voluntaria de los ayuntamientos de Oza dos Ríos y Cesuras, pertenecientes a la provincia de A Coruña, en los términos que resultan de los expedientes tramitados al efecto por ambos ayuntamientos.

2º Remitir a la Xunta de Galicia este acuerdo y las actuaciones practicadas en esta diputación sobre dicha fusión y devolver los originales que de los expedientes adjuntó la Dirección General de Administración Local para la continuación del procedimiento.

22.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIAIS 2013, 1ª FASE, INTEGRADO POR 34 PROYECTOS DE OBRAS.

1) Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2013 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 8.012.079,76.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

GRUPOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	CODIGO
1A	ORTIGUEIRA	241.255,04	1311000001.0
1B	CARIÑO	152.420,20	1311000002.0
2	MAÑÓN Y AS PONTES	240.548,47	1311000003.0
3	CEDEIRA, CERDIDO, VALDOVIÑO	241.496,35	1311000004.0
4	FERROL, NARÓN	237.066,31	1311000005.0
5	MOECHE, SAN SADURNIÑO, SOMOZAS	150.380,31	1311000006.0
6	ARES, FENE, MUGARDOS, NEDA	199.056,25	1311000007.0
7	CABAÑAS, MIÑO, PONTEDEUME, PADERNE	321.924,53	1311000008.0
8	IRIXOA, MONFERO, VILARMAIOR	215.849,52	1311000009.0
9	OLEIROS, SADA	311.451,11	1311000010.0
10	CAMBRE, CARRAL	306.886,26	1311000011.0
11	ABEGONDO, BERGONDO, BETANZOS, PADERNE	310.679,10	1311000012.0
12	ARANGA. CESURAS. COIROS. CURTIS. OZA	287.431,40	1311000013.0
13	BOIMORTO, FRADES, MESIA, ORDES, OROSO, VILASANTAR	224.341,84	1311000014.0
14	MELIDE. SANTISO. SOBRADO. TOQUES	282.353,55	1311000015.0
15	ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO, TOURO	276.856,26	1311000016.0
16	ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	241.956,61	1311000017.0
17	CARBALLO, CERCEDA Y LARACHA	437.845,77	1311000018.0
18	CABANA, CORISTANCO, MALPICA, PONTECESO Y ZAS	404.201,35	1311000019.0
19	CAMARIÑAS, LAXE Y VIMIANZO	146.691,16	1311000020.0
20	CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA Y MAZARICOS	199.292,42	1311000021.0
21	AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	166.010,50	1311000022.0

22	ORDES SANTIAGO TORDOIA TRAZO Y VAL DO DUBRA	235.051,60	1311000023.0
23	MAZARICOS, MUROS Y OUTES	195.620,25	1311000024.0
24	BOIRO, LOUSAME Y NOIA	315.541,80	1311000025.0
25	BRION, DODRO, PADRON Y ROIS	241.205,54	1311000026.0
26	AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	241.279,14	1311000027.0
27	BOIRO Y RIANXO	148.889,56	1311000028.0
28	POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA	265.347,43	1311000029.0
29	RED VIARIA POLÍGONO DE SABÓN	241.068,49	1311000030.0
31	DP 0701 SANTIAGO A SANTA COMBA	129.362,58	1311000031.0
34	DP-1914, CARBALLO A PORTOMOURO	65.932,34	1311000032.0
35	DP-2904, CORISTANCO A SANTA COMBA	242.438,53	1311000033.0
36	DP-3404, SIERRA DE OUTES A DUMBRÍA	94.348,19	1311000034.0

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN DP 1802 VEIGA A CABANA A AS PONTES, PK 9+170 A 10+500, 11+500 A 14+900, AS PONTES.

1º) Aprobar el proyecto reformado de ensanche y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en DP 1802 Veiga a Cabana a As Pontes PK 9+170 a 10+500, 11+500 a 14+900, AS PONTES (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 1111100002.1) por su presupuesto de contrata de 491.654,62 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 43.597,34.- euros (IVA 18%) y de 44705,74 euros (IVA 21%).

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo EXTRACO CONSTRUCCIONES E PROXECTOS, S. A. (A32002644), las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 345.092,15.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 30.600,95.- euros (IVA 18%) y de 31378,94 euros (IVA 21%).

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.296,65.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 14.622,55.- euros.

**24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2013, 1ª FASE, QUE SE DETALLA:
TERMINACIÓN DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DP 3801 SIGÜEIRO A SAN
MAURO PK 8+040 A 8+900. OROSO.**

1º) Aprobar el PLAN DE TRAVESÍAS 2013 1ª FASE, con un presupuesto total de 273.655,43.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453C/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TERMINACION DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DP 3801 SIGUEIRO A SAN MAURO PK 8+040 A 8+900. OROSO. 1111300001.2	273.655,43

2º) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

25.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO 9 DE FECHA 28/09/2012 QUE APROBO EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2012 SEGUNDA FASE, INTEGRADO POR: COMPLEMENTARIO N° 1 DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0106 DE AMEAS A OZA DOS RÍOS, PK 3+430 AL 4+060 (ABEGONDO) Y HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0103 CARRAL A MONTOUTO (CALLE ROSALÍA DE CASTRO) (CARRAL), AL HABERSE PRODUCIDO ERRORES MATERIALES.

Aprobar la modificación del acuerdo plenario 9 con fecha del 28/09/2012 en el sentido:

Donde dice: cargo a la aplicación 0401/453C/60900

Debe decir: con cargo a la aplicación 0401/453A60900

Donde dice: COMPLEMENTARIO N° 1 DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0106 DE AMEÁS A OZA DOS RÍOS P.K. 3+430 AL 4+060 (ABEGONDO). 1211300001.0.

Debe decir: COMPLEMENTARIO N° 1 DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0106 DE AMEÁS A OZA DOS RÍOS PK 3+340 AL 4+060 (ABEGONDO). 1211100002.0.

Y donde dice: HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0103 CARRAL A MONTOUTO (CALLE ROSALÍA DE CASTRO) (CARRAL)

Debe decir: HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0103 CARRAL A MONTOUTO (RÚA ROSALÍA DE CASTRO) (CARRAL). 1211100003.0.

26.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA CP 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERÁNS, PK 0+000 AL PK 6+100, PORTO DO SON, Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EJECUTAR DICHAS OBRAS, MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

1º) Aprobar el Proyecto REFORMADO DE AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERANS, P.K. 0+000 AL P.K. 6+100 (PORTO DO SON) por su presupuesto de contrata de 1.438.272,78 euros, que supone incremento alguno respecto al primitivo.

2º.- Formalizar en documento administrativo con el adjudicatario del contrato primitivo las modificaciones de contrato que aplicando la baja de adjudicación, suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 984785,40 euros que no representa incremento alguno respecto al primitivo.

3º.- No existiendo alteración del valor del contrato es innecesario el incremento de las fianzas constituidas.

4º.- Teniendo en cuenta que el presente proyecto modificado supondrá la modificación de las superficies y bienes inicialmente afectados, se aprueba la relación de fincas y superficies que figuran en las actas previas a la ocupación y que se relacionan:

AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. 7103 DE LARANGA A OLVEIRA POR SERANS, P.K. 0+000 AL P.K. 6+100									
TERMO MUNICIPAL: PORTO DO SON									
PROYECTO MODIFICADO							PROYECTO INICIAL	DIFERENCIAS	
FINCA	LETRA	APELLIDOS	NOMBRE	REF. CATASTRAL	SUP.EXPROPIADA	ILA	SUP.EXPROPIADA	SUPERFICIE	
1		TRILLO SANLES	JOSE JUAN	POL.80066,PAR.01	104		188	-84	
2		TRILLO SANLES	JOSE JUAN	POL.80066,PAR.11	18		23	-5	
3		ARES REGO	CONSUELO	POL.80066,PAR.03	158		169	-11	
4		SANTOS LOPEZ	JOSE Y OTRA	POL.80066,PAR.10	127		143	-16	
5		SANLES BEN	JUAN JESUS	POL.30,PAR. 702	96		118	-22	

6	OLVEIRA GARCIA	MANUEL	POL.79049,PAR.1	80		140		-60
7	MARIÑO CAMEAN	MANUELA	POL.79049,PAR.2	61		86		-25
8	BRION ROMERO	MARIA ELENA	POL.79049,PAR.3	31		36		-5
9	OLVEIRA SERANTES	CARMEN	POL.79031,PAR.4	93		145		-52
10	RESUA OLVEIRA	ISOLINA Y DOS MAS	POL.79031,PAR.3	15		35		-20
11	OLVEIRA MARTINEZ	MARIA MANUELA	POL.79031,PAR.2	187		295		-108
12	RESUA BANDIN	HDROS. JOSE BENITO	POL.79031,PAR.1	81		69		12
13	SANTAMARIA SANLES	JOSE RAMON	POL.79030,PAR.1	328		198		130
14	SANTOS REGO	MANUEL	POL.79030,PAR.5	117		74		43
15	BLANCO REGO	FRANCISCO	POL.30,PAR.458	268		205		63
16	REGO SANTAMARIA	Mª DOLORES	POL.78010, PAR.1	154		92		62
17	SANTOS LOPEZ	LUIS	POL.78010,PAR.2	180		140		40
18	SANTOS CASARES	JOSE LUIS	POL.78010,PAR.3	86		80		6
19	SANTOS REGO	MANUEL	POL.78010,PAR.5	97		90		7
20	SANTOS PAZ	MªJOSE	POL.78010,PAR.4	147		126		21
21	SANTOS LOPEZ	JOSE Y OTRA	POL.31,PAR.1266	83		137		-54
22	SEGADE SANTOS	JOSE MANUEL Y OTRA	POL.31,PAR.1267	179		149		30
23	LIJO SANTOS	JUAN MANUEL	POL.31,PAR.1268	106		100		6
24	RESUA OLVEIRA	MARIA DEL CARMEN	POL.31,PAR.1170	125		335		-210
25				0		86		-86
26	TATO QUEIRUGA	CARLOS Y OTRO	POL.31,PARA,1210	96		96		0
27	PEREZ RESUA	MANUELA	POL.31,PAR.1212	7		65		-58

28		RESUA OLVEIRA	ISOLINA	POL.31,PAR.1213	14		72	-58
29		RESUA PEREZ	HDROS. JUAN	POL.31,PAR.1214	17		39	-22
30		VIDAL VILAS	MARCELINO Y OTRA	POL.31,PAR.1215	115		150	-35
31		SANTOS MANEIRO	MANUEL Y OTRA	POL.31,PAR.1216	77		64	13
32		CAMEAN QUEIRUGA	MARIA DOLORES	POL.31,PAR.1217	43		34	9
33		DESCONOCIDO		POL.31,PAR.1218	51		38	13
34		CAMEAN QUEIRUGA	MARIA DOLORES Y OTRO	POL.31,PAR.1219	56		39	17
36		QUEIRUGA LIJO	JUAN RAMON	POL.31,PAR.1220	411		282	129
37		SANTOS MANEIRO	JOSE MELCHOR JUAN	POL.32,PAR.1472	624		533	91
39		DESCONOCIDO		POL.32,PAR.1473	346		280	66
40		LIJO SANTOS	LUIS	POL.32,PAR.1486	84		72	12
41		QUEIRUGA LIJO	JUAN RAMON	POL.32,PAR.1595	135		122	13
42	A	PAZ QUEIRUGA	MªCONSUELO		182		171	11
42	B	GONZALEZ QUEIRUGA	HDROS. RAMONA	POL.32,PAR.1596	229		315	-86
42		QUEIRUGA BRION	HDROS. MARIA	POL.32,PAR.1596	114		104	10
43		SANTOS MANEIRO	JOSE MELCHOR JUAN	POL.32,PAR.1141	91		98	-7
44		SANTOS MANEIRO	JOSE MELCHOR JUAN	POL.32,PAR.1142	466		416	50
45		POUSO RODRIGUEZ	JOSE MARIA	POL.32,PAR.1143	180		140	40
46		POUSO QUEIRUGA	MANUELA CIPRIANA	POL.32,PAR.1413	277		182	95
47		BRION BRION	MIGUEL	POL.32,PAR.1145	216		206	10
48		MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.1586	878		722	156
49		SANTAMARIA QUEIRUGA	HDROS.JUAN	POL.32,PAR.1387	160		111	49

50		SANTOS BRION	AURELIO	POL.32,PAR.1379	118		100	18
51		SANTOS BRION	AURELIO	POL.32,PAR.1378	150		123	27
52		SANTOS POUSO	CARMEN	POL.32,PAR.1377	76		63	13
53		LEMA MUÑIZ	HDROS.JOSE	POL.32,PAR.1376	66		57	9
54		SANTOS SANTOS	MARIA CLARA	POL.32,PAR.977	31		27	4
55		REGO SOBRIDO	JOSE MANUEL	POL.32,PAR.983	53		169	-116
56		LEMA SANTOS	HDROS.FRANCISCO	POL.32,PAR.1626	68		147	-79
57		SUAREZ CASTRO	HDROS. MANUEL	POL.32,PAR.610	69		190	-121
58		SANTAMARIA PARADA	FRANCISCO	POL.32,PAR.604	118		180	-62
60		SANTOS BRION	MIGUEL	POL.32,PAR.1615	315		224	91
61		SANTAMARIA GOMEZ	JOSE RAMON	POL.32,PAR.622	179		86	93
62		SANTAMARIA GOMEZ	CIPRIANA MARIA	POL.32,PAR.625	173		63	110
63		SOBRIDO AGEITOS	VICENTE	POL.32,PAR.626	270		119	151
64		PARADA TATO	FRANCISCA	POL.32,PAR.661	90		36	54
66		SANTOS SANTOS	HDROS. SERAFINA	POL.32,PAR.660	203		79	124
67	A	PHILIP NIGEL	CLARKE	POL.32,PAR.551	32		107	-75
67		LOPEZ REY	MARIA INES	POL.32,PAR.1656	5		30	-25
68		ROMERO LOPEZ	PERFECTA	POL.32,PAR.547	74		131	-57
69		SERANTES MARTINEZ	MªJOSE	POL.32,PAR.1650	60		87	-27
70		MARTINEZ REY	MARIA	POL.32,PAR.552	120		197	-77
71		RIVEIRO ALVITE	MARIA	POL.35,PAR.223	148		140	8
72		LOPEZ SANTOS	FRANCISCO	POL.35,PAR.224	213		242	-29

73		CAMEAN SANTOS	MANUEL	POL.35,PAR.232	61		76	-15
74		PARADA MALLO	FRANCISCO MANUEL	POL.35,PAR.560	435		329	106
75		BLANCO BRION	LINO	POL.35,PAR.239	169		203	-34
76		PARADA SUAREZ	MARIA	POL.35,PAR.241	481		450	31
77		QUEIRUGA SANMIGUEL	VALENTIN	POL.35,PAR.244	400		337	63
78		QUEIRUGA SANMIGUEL	VALENTIN	POL.35,PAR.243	165		135	30
79		QUEIRUGA SANMIGUEL	JOSE AGUSTIN	POL.35,PAR.242	101		87	14
80		ARCOS MANEIRO	HDROS.MANUELA	POL.35,PAR.288	143		113	30
81		SANTOS SUAREZ	FRANCISCO	POL.35,PAR.290	130		113	17
82		BRION BRION	JUANA	POL.35,PAR.291	140		126	14
83		DESCONOCIDO		POL.35,PAR.292	127		116	11
84		BRION BRION	JUANA	POL.35,PAR.293	136		126	10
85		GRUPO NEST DEL NOROESTE, S.L.		POL.35,PAR.294	88		77	11
86		GRUPO NEST DEL NOROESTE, S.L.		POL.35,PAR.295	576		497	79
87		SIEIRA GONZALEZ	JOSE MANUEL	POL.32,PAR.138	127		302	-175
88					0		23	-23
89		ARCOS MANEIRO	JESUS	POL.32,PAR.121	14		142	-128
90		LOPEZ AGEITOS	JUAN	POL.32,PAR.120	79		145	-66
91		LOPEZ AGEITOS	JUAN	POL.32,PAR.119	51		88	-37
92		SOBRIDO CHOUZA	JUANELA	POL.32,PAR.118	25		41	-16
93		PARADA GONZALEZ	CLARA	POL.32,PAR.117	820		820	0
94	A	SOBRIDO CHOUZA	JOSE	POL.32,PAR.116	51		92	-41

94		SOBRIDO ROMERO	M ^º DOLORES Y OTRA	POL.32,PAR.116	130	133	-3
95	A	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL. 32 PAR.1627	13	5	8
95		MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.132	1127	871	256
96		BLANCO BRETAL	DOLORES	POL.32,PAR.112	537	103	434
98		DOMINGUEZ RIVEIRO	MANUELA	POL.33,PAR.994	286	200	86
99		DOMINGUEZ RIVEIRO	MANUELA	POL.33,PAR.621	123	98	25
100		ROMAY SANTOS	JOSE Y OTRO	POL.33,PAR.618	53	43	10
101		BRION BRION	MIGUEL	POL.33,PAR.986	25	20	5
102		GONZALEZ PARADA	MANUELA	POL.33,PAR.987	49	36	13
103		MANEIRO MARIÑO	JESUS J. Y ESPOSA	POL.33,PAR.771	92	64	28
104		SANTAMARIA MANEIRO	EDUARDO	POL.33,PAR.9517	125	93	32
105		SANTAMARIA MANEIRO	EDUARDO	POL.33,PAR.993	86	63	23
107		BLANCO BRETAL	DOLORES	POL.33,PAR.580	163	118	45
108		PEREZ BRION	MANUELA	POL.33,PAR.598	165	125	40
109		SERANS ROMAY	MERCEDES	POL.33,PAR.985	150	127	23
110		DESCONOCIDO		POL.33,PAR.988	45	34	11
111		SOBRIDO CHOUZA	MANUEL	POL.33,PAR.396	180	136	44
112		SANTAMARIA MANEIRO	JUAN	POL.33,PAR.984	51	31	20
113		PARADA JUNCO	MARIA FLORIDA	POL.33,PAR.983	20	11	9
114		SANTOS SUAREZ	FRANCISCO	POL.33,PAR.373	22	13	9
115		BRION QUEIRUGA	JOSE	POL.33,PAR.374	12	11	1
116		BRION QUEIRUGA	JOSE	POL.33,PAR.376	32	14	18

117		PEREZ BRION	JUAN	POL.33,PAR.367	31		30	1
119		SAMPEDRO BLANCO	MANUEL	POL.35,PAR.408	24		32	-8
120		SAMPEDRO BLANCO	JOSE	POL.35,PAR.409	36		17	19
121		SAMPEDRO BLANCO	CARMEN	POL.35,PAR.410	60		38	22
122		PAZ BRION	M ^o SOLEDAD Y TRES MAS	POL.35,PAR.411	94		66	28
123		SAMPEDRO BLANCO	JUANA	POL.35,PAR.562	129		66	63
124		BLANCO MARIÑO	CARMEN	POL.35,PAR.412	281		207	74
125		ROMAY BLANCO	MANUEL	POL.35,PAR.424	146		105	41
126		GARCIA GONZALEZ	HDROS. MARGARITA	POL.35,PAR.413	79		59	20
127		GARCIA GONZALEZ	HDROS. MARGARITA	POL.35,PAR.466	170		141	29
128		GARCIA OTERO	AVELINA	POL.35,PAR.480	90		65	25
129		GARCIA OTERO	AVELINA	POL.35,PAR.489	8		5	3
130		SANTOS BLANCO	JOSE Y OTRO	POL.35,PAR.490	32		20	12
131		MARIÑO QUEIRUGA	JUANA	POL.35,PAR.491	146		140	6
132		MARIÑO QUEIRUGA	JUANA	POL.35,PAR.493	398		377	21
133		MARIÑO SAMPEDRO	JUAN MANUEL	POL.35,PAR.565	34		29	5
134		PEREZ SANLES	MANUEL	POL.35,PAR.566	148		120	28
135		QUEIRUGA SANTOS	MARIA Y OTRO	POL.35,PAR.564	96		116	-20
136	A	QUEIRUGA GARCIA	SERAFINA	POL.35,PAR.494	186		33	153
136	B	AGEITO SANMIGUEL	JOSE	POL.34,PAR.3	229		140	89
136	C	DESCONOCIDO			15		30	-15
136		AGEITOS SANMIGUEL	JOSE	POL.35,PAR.563	116		91	25

137	A	QUEIRUGA MARTINEZ	DOLORES Y OTRO		5		15	-10
137	B	DESCONOCIDO			30		145	-115
137		QUEIRUGA MARTINEZ	DOLORES Y OTROS	POL.34,PAR.322	21		57	-36
139		QUEIRUGA BRION	HDROS. DOLORES	POL.34,PAR.937	5			5
141		VIDAL GONZALEZ	JUANA	POL.34,PAR.328	37		28	9
142		PARADA REGO	MARIA ELENA	POL.34,PAR.329	40		28	12
143		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.467	176		136	40
144		SANLES MARTINEZ	JOSE	POL.34,PAR.468	179		159	20
145	A	RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.463	6		6	0
145		QUEIRUGA LIJO	MARIA CARMEN Y OTRA	POL.34,PAR.469	642		572	70
147		ROMAY REGO	MANUEL	POL.34,PAR.945	95		71	24
148		ROMAY AGEITOS	JOSE LUIS	POL.34,PAR.476	75		59	16
149	A	ORELLAN ORELLAN	JOSE	POL.34,PAR.477	196		150	46
149	B	GOMEZ ROMAY	Mª DOLORES	POL.34,PAR.946	66		51	15
149		PEREZ PARADA	MANUEL	POL.34,PAR.573	89		64	25
150		GARCIA QUEIRUGA	MªAGUSTINA Y OTRO	POL.34,PAR.572	95		61	34
151		ROMAY BLANCO	JOSEFA	POL.34,PAR.563	89		57	32
152		PEREZ SANLES	JUAN	POL.34,PAR.562	31		22	9
153		ROMAY BLANCO	MANUEL	POL.34,PAR.561	82		61	21
154		QUEIRUGA LIJO	JUAN	POL.34,PAR.560	198		150	48
155		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.547	967		820	147
156		RAMOS MARTINEZ	MARIA SOL	POL.34,PAR.551	5		5	0

157		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.917	313	290	23
158		ENRIQUEZ SALIDO	HDRS.MANUELA Y 4 MAS	POL.34,PAR.918	154	138	16
159		PEREZ SANTAMARIA	JOSE	POL.34,PAR.919	85	73	12
160	A	BRETAL AGEITOS	JOSE	POL.34,PAR.921	5	5	0
160		QUEIRUGA MARTINEZ	MARIA	POL.34,PAR.920	110	84	26
161		BRETAL OLVEIRA	JOSE	POL.34,PAR.697	240	174	66
162		CAMEAN SAMPEDRO	JUANA	POL.34,PAR.934	104	40	64
163	A	TEIRA VENTOSO	JOSE FRANCISCO	POL.34,PAR.951	178	178	0
163		MARTINEZ BRETAL	FRANCISCA	POL.34,PAR.751	1134	776	358
164		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.636	48	35	13
165		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.674	33	30	3
166		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.683	85	71	14
167		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.684	168	126	42
168		RANA ORELLAN	MANUEL	POL.34,PAR.685	83	70	13
169		BRION BRETAL	EDUARDO	POL.34,PAR.686	45	33	12
170		GONZALEZ SANTOS	AGUSTIN	POL.34,PAR.661	258	190	68
171		MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.34,PAR.806	2743	1187	1556
172		BRION BANDIN	JOAQUINA	POL.7907403MH9270N	37	96	-59
173		SANTAMARIA PEREZ	FRANCISCO	POL.79074,PAR.4	46	91	-45
174		CRESPO MARIÑO	MANUEL	POL.79074,PAR.6	28	28	0
175		SANTOS MARIÑO	JUAN MANUEL	POL.79074,PAR.7	198	291	-93
176		MINIÑO GONZALEZ	M*JOSE	POL.79050,PAR.1	66	99	-33

177	DESCONOCIDO		POL.79050,PAR.2	33	64	-31
178	CASAI PAZ	MªTERESA	POL.79050,PAR.3	14	27	-13
179	MARIÑO CAMEAN	MANUELA	POL.79050,PAR.4	46	79	-33
180	BRION ROMERO	MARIA ELENA	POL.79050,PAR.5	27	52	-25
181	OLVEIRA SERANTES	CARMEN	POL.78047,PAR.1	60	119	-59
182	OLVEIRAS SERANTES	JOSE	POL.78047,PAR.2	40	65	-25
183	RESUA OLVEIRA	ISOLINA Y DOS MAS	POL.78047,PAR.3	64	71	-7
184	LAIÑO VIDAL	VICENTE	POL.78033,PAR.9	60	60	0
185	RESUA BANDIN	HDROS. JOSE BENITO	POL.78033,PAR.1	29	14	15
186	RESUA BANDIN	HDROS. JOSE BENITO	POL.78033,PAR.2	55	22	33
187	SANTAMARIA CHOUA	CIPRIANA	POL. 78033, PAR. 03	20	20	0
188	SANTOS PEREZ	CELIA	POL.78033,PAR.4	18	20	-2
189	BRION SANTOS	MARIA Y 3 MAS	POL.77018,PAR.1	36	36	0
190	SANTOS LOPEZ	LUIS	POL. 77004 PAR.01	50	50	0
191	SANTOS CASAI	MARIA VICTORIA	POL.77004,PAR.2	16	16	0
192	OLVEIRA SERANTES	CARMEN	POL.77004,PAR.3	7	10	-3
193	OLVEIRA MARTINEZ	HDROS. GENOVEVA C.	POL.30,PAR. 89	5	5	0
194	DESCONOCIDO		POL.30,PAR.90	16	10	6
195	REGO SANTAMARIA	JOSEFA	POL.30,PAR.91	18	12	6
196	SIEIRA PAZ	Mª ESTHER	POL.30,PAR.92	12	9	3
197	REGO AGEITOS	MªLEONOR	POL.30,PAR.93	25	17	8
198	SANTOS MARIÑO	MªDEL CARMEN	POL.30,PAR.94	8	5	3

199		FIGUEIRAS FERNANDEZ	JOSEFA	POL.30,PAR.95	14		7	7
200		CAMEAN QUEIRUGA	MARIA DOLORES	POL.30,PAR.96	50		20	30
201		OLVEIRA SAMPEDRO	ENARNACION	POL.30,PAR.99	413		86	327
202		SANTAMARIA REGO	JUANA LUCIA	POL.30,PAR.101	132		28	104
203		RESUA OLVEIRA	ENRIQUE	POL.30,PAR.103	80		20	60
204		REGO GARCIA	JOSE MANUEL	POL.30,PAR.105	88		23	65
205		BLANCO REGO	DOLORES	POL.30,PAR.107	112		33	79
206		DESCONOCIDO		POL.30,PAR.109	128		39	89
207		SANTAMARIA CHOUZA	CIPRIANA Y OTRA	POL.30,PAR.112	114		35	79
208		REGOS SANTAMARIA	MERCEDES	POL.30,PAR.113	105		33	72
209		PATIÑO GONZALEZ	MARIA	POL.30,PAR.116	98		5	93
210		PEREZ RESUA	FRANCISCO	POL.30,PAR.115	629		248	381
211		DESCONOCIDO		POL.30,PAR.1951	79		74	5
212	A	SANCHEZ PARDO	CARLOS	POL.30,PAR.1972	53		34	19
212		CAMEAN PAZ	MªMANUELA	POL.30,PAR.119	99		69	30
213		REY SANTOS	RAMONA Y DOS MAS	POL.30,PAR.1202	198		127	71
214		RIO SOBRIDO	MANUEL	POL.30,PAR.1490	43		12	31
215		PEREZ GONZALEZ	JUAN	POL.32,PAR.1494	134		53	81
216		PEREZ GONZALEZ	MARIA	POL.30,PAR.1488	201		88	113
218		QUEIRUGA LIJO	JUAN RAMON	POL.32,PAR.1487	93		58	35
219		QUEIRUGA LIJO	JUAN RAMON	POL.32,PAR.1139	40		18	22
220		SANTAMARIA QUEIRUGA	HDROS. JUAN	POL.32,PAR.1034	37		15	22

221	PARADA SOBRIDO	Mª LUZ	POL.32,PAR.1146	131	120	11
222	REGO RIO	JOSEFA	POL.32,PAR.1149	12	15	-3
223	SANTAMARIA PARADA	MARIA JOSE Y DOS MAS	POL.32,PAR.1150	16	16	0
224	PARADA JUNCO	JOSE	POL.32,PAR.1151	82	12	70
225	SANTOS MARTINEZ	MARIA	POL.32,PAR.1155	114	62	52
226	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.580	80	53	27
227	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.1629	486	406	80
228	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.1582	344	106	238
229	LEMA MUÑIZ	HDROS.JOSE	POL.32,PAR.1606	69	28	41
230	SUAREZ CASTRO	HDROS. MANUEL	POL.32,PAR.1607	158	82	76
231	DESCONOCIDO		POL.32,PAR.667	123	57	66
233	ROMERO GARCIA	EUGENIA	POL.32,PAR.1612	21	10	11
234	ROMERO GARCIA	FRANCISCO	POL.32,PAR.602	90	64	26
235	TORRES SANTOS	JUAN	POL.32,PAR.624	334	334	0
236	GOMEZ PEREZ	CARMEN	POL.32,PAR.1613	272	272	0
237	SOBRIDO AGEITOS	VICENTE	POL.32,PAR.1614	164	164	0
238	SUAREZ PEREZ	JOSEFINA Y UNA MAS	POL.32,PAR.628	5	15	-10
239	JUNCO SANTAMARIA	JOSE	POL.32,PAR.591	291	325	-34
240	MONTEMUÑO AGEITOS	JUAN MIGUEL	POL.32,PAR.1619	143	183	-40
241	MONTEMUÑO AGEITOS	ANA MARIA	POL.32,PAR.546	138	181	-43
242	PARADA TATO	FRANCISCA	POL.32,PAR.545	129	169	-40
243	ROMERO LOPEZ	PERFECTA	POL.32,PAR.1618	203	245	-42

244		SANTOS FERNANDEZ	MANUELA	POL.32,PAR.544	317		403	-86
246		PARADA SANTAMARIA	AVELINO	POL.32,PAR.485	183		256	-73
248		RIVEIRO MARTINEZ	ANA ISABEL	POL.32,PAR.490	20		28	-8
249		PARADA LOPEZ	MANUEL Y OTRA	POL.32,PAR.1611	203		356	-153
250		LOPEZ SANTOS	MANUELA	POL.32,PAR.1610	50		59	-9
251		SANTAMARIA PARADA	MªELENA	POL.32,PAR.486	107		107	0
252		PARADA SANTAMARIA	MªESTHER	POL.32,PAR.466	107		32	75
253		MALLO SUAREZ	MARIA MERCEDES	001806000MH91H	93		27	66
255		ALVITE SOBRIDO	DOLORES	POL.32,PAR.465	295		173	122
257		ROMAY SANTOS	JOSE Y OTRO	POL.32,PAR.164	15		5	10
259		RESUA MARTINEZ	HDROS.EFIGENIA L.	POL.32,PAR.140	146		120	26
260	A	ROMERO LOPEZ	JUAN	POL.32,PAR.127	47		5	42
260		ROMAY SANTOS	JOSE Y OTRO	POL.32,PAR.136	1087		226	861
261	A	ROMERO LOPEZ	JUAN	POL.32,PAR.126	252			252
261	B	MARTINEZ ROMAN	JOSE MANUEL	POL.32, PAR.125	164			164
262		PARADA MALLO	MªDEL CARMEN	POL.32,PAR.124	112		6	106
263	A	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32,PAR.130	389		140	249
263	B	MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.32, PAR.131	99			99
263		PARADA PARADA	CIPRIANO MANUEL	POL.32,PAR.123	318		29	289
264		SOBRIDO CHOUZA	ARTURO	POL.33,PAR.765	217		97	120
265		PARADA ORELLAN	JOSEFA	POL.33,PAR.767	553		441	112
266		BLANCO BRETAL	JOSE	POL.33,PAR.622	47		33	14

267		SANTAMARIA MANEIRO	EDUARDO	POL.33,PAR.619	37		27	10
268		BRION BRION	MIGUEL	POL.33,PAR.617	13		8	5
269		GONZALEZ PARADA	MANUELA	POL.33,PAR.615	30		19	11
270		BRION BRION	MIGUEL	POL.33,PAR.614	47		25	22
271		SANTAMARIA MANEIRO	EDUARDO	POL.33,PAR.602	100		77	23
272		BLANCO BRETAL	DOLORES	POL.33,PAR.973	104		86	18
273		BLANCO GARCIA	CARMEN	POL.33,PAR.604	59		43	16
274		SERANS ROMAY	MERCEDES	POL.33,PAR.605	202		170	32
275		SAMPEDRO BLANCO	MANUEL	POL. 33 PAR. 608	5		5	0
276		SAMPEDRO QUEIRUGA	JAVIER	POL.33,PAR.397	189		192	-3
277		SANTAMARIA MANEIRO	JUAN	POL.33,PAR.394	89		86	3
278		PARADA JUNCO	MARIA FLORIDA	POL.33,PAR.393	55		42	13
279		BRION ROMAY	DOMINGA	POL.33,PAR.972	72		56	16
280		BRION QUEIRUGA	JOSE	POL.33,PAR.971	59		51	8
281		PARADA JUNCO	MARIA FLORIDA	POL.33,PAR.381	212		186	26
282		BLANCO BRETAL	DOLORES	POL.33,PAR.368	212		185	27
284		ROMAY SANTOS	JOSE Y OTRO	POL.33,PAR.162	212		196	16
285		ARCOS AGEITOS	MARIA JOSEFA	POL.33,PAR.161	145		128	17
286		PEREZ BRION	MARIA MANUELA	POL.33,PAR.160	57		46	11
287		SAMPEDRO DOMINGUEZ	JAVIER	POL.33,PAR.159	56		47	9
288		SERANS AGEITOS	HDROS.JUAN Y OTRA	POL.33,PAR.157	29		26	3
289		MARIÑO QUEIRUGA	JUANA	POL.33,PAR.156	28		25	3

290		GUTIERREZ MOTENEGRO	JOSUE Y OTRA	POL.33,PAR.155	72		64	8
291		AGEITOS SANMIGUEL	JOSE	POL.33,PAR.152	367		292	75
292		GONZALEZ PAZ	CONSUELO	POL.33,PAR.148	260		201	59
293		GUIMAREY POUSO	ELENA MARIA Y OTRO	POL.33,PAR.115	61		49	12
294		GUIMAREY POUSO	ELENA MARIA Y OTRO	POL.33,PAR.114	61		50	11
295		ENRIQUEZ SALIDO	HDRS.MANUELA Y 4 MAS	POL.33,PAR.113	57		48	9
296		MARIÑO QUEIRUGA	JUANA	POL.33,PAR.112	58		51	7
297		PEREZ SANLES	MANUEL	POL.33,PAR.108	233		221	12
298		PEREZ SANLES	JUAN	POL.33,PAR.970	120		120	0
299		MONTEMUIÑO CARRACEDO	JUAN	POL.33,PAR.991	84		84	0
300		AYASO QUEIRUGA	CIPRIANA	POL.33,PAR.990	75		67	8
302		ROMAY QUEIRUGA	ANDRES	POL.33,PAR.5	195		166	29
303		MANEIRO MARIÑO	JESUS J. Y ESPOSA	POL.33,PAR.9514	202		376	-174
304		GONZALEZ SANTOS	ESTRELLA F. Y OTRO	POL.33,PAR.4	88		350	-262
305	A				0		7	-7
305		AYASO QUEIRUGA	CIPRIANA	POL.33,PAR.3	21		96	-75
307		QUEIRUGA LIJO	JUAN	POL.33,PAR.2	79		176	-97
308		GONZALEZ ORELLAN	RAMON	POL.33,PAR.1	123		181	-58
310	A	CONCELLO DE PORTO DO SON						0
310		VIDAL GONZALEZ	JUANA	POL.34,PAR.113	1006		824	182
312		ORELLAN ORELLAN	JOSE	POL.34,PAR.117	18		18	0
313		QUEIRUGA MARTINEZ	DOLORES Y OTRO	POL.34,PAR.325	250		288	-38

314		PEREZ SANLES	DOMINGO	POL.34,PAR.326	156		140	16
315		RIO GONZALEZ	RAMON	POL.34,PAR.334	208		193	15
316		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.333	84		72	12
317		PARADA REGO	JOSE ANTONIO	POL.34,PAR.332	60		48	12
318		FRANCO DIESTE	HDROS. ISABEL	POL.34,PAR.331	150		115	35
319		FRANCO DIESTE	MARIA ISABEL	POL.34,PAR.330	97		80	17
320		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.457	163		163	0
321		SANLES MARTINEZ	MARIA CARMEN	POL.34,PAR.454	104		86	18
323		QUEIRUGA LIJO	CONCEPCION	POL.34,PAR.470	43		36	7
324		QUEIRUGA LIJO	MARIA CARMEN	POL.34,PAR.912	39		37	2
325		GARCIA OLVEIRA	JOSE LUIS	POL.34,PAR.471	10		8	2
326		SANTOS REGO	RAMON	POL.34,PAR.472	12		9	3
327		QUEIRUGA SANTOS	JOSE	POL.34,PAR.473	55		39	16
328		SANLES LOPEZ	JOSE	POL.34,PAR.475	69		51	18
329	A	ROMAY REGO	MANUEL	POL.34,PAR.947	41		31	10
329	B	ROMAY AGEITOS	JOSE LUIS	POL.34,PAR.915	35		25	10
329		GOMEZ ROMAY	MARIA DOLORES	POL.34,PAR.948	38		27	11
330		ORELLAN ORELLAN	JOSE	POL.34,PAR.914	157		115	42
331		RIO GONZALEZ	RAMON	POL.34,PAR.537	47		30	17
332		ORELLAN VIDAL	SEGUNDO	POL.34,PAR.538	167		116	51
333		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.541	92		50	42
336		PEREZ SANTAMARIA	JOSE	POL.34,PAR.694	5		5	0

337		QUEIRUGA MARTINEZ	MARIA	POL.34,PAR.695	67		56	11
338		BRETAL SANTOS	JOSE	POL.34,PAR.696	418		310	108
339		AGEITOS SANMIGUEL	JOSE	POL.34,PAR.698	692		476	216
341		MARTINEZ BRETAL	FRANCISCA	POL.34,PAR.754	203		212	-9
342		MARIÑO SANTOS	CARMEN	POL.34,PAR.929	94		66	28
343		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.930	78		66	12
344		RANA ORELLAN	MANUEL	POL.34,PAR.931	69		52	17
345		BRION BRETAL	EDUARDO	POL.34,PAR.932	50		33	17
346		GONZALEZ SANTOS	FRANCISCO	POL.34,PAR.933	259		203	56
347		ORELLAN PEREZ	JOSE	POL.34,PAR.774	269		229	40
348		MVMC VECINOS SAN PEDRO DE MURO		POL.34,PAR.775	155		107	48
349		RIVEIRO BRION	MANUEL	POL.34,PAR.776	309		245	64
350		RIVEIRO BRION	JOSE	POL.34,PAR.941	279		221	58
351	A	LIJO MONTEMUIÑO	MANUELA	POL.34,PAR.928	1		10	-9
351		MONTEMUIÑO PEREZ	GUMERSINDA	POL.34,PAR.791	15		149	-134

27.- RACIONALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA, RECURSOS Y TIEMPOS INSTITUCIONAIS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dejó sin efecto ciertos aspectos del Acuerdo Plenario de fecha 25/04/2008 entre la Diputación y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, sobre el ejercicio de la actividad sindical. La Diputación aplicó el artículo 10º del citado Real Decreto-Ley, y posteriormente se dictó una resolución de presidencia (R.P. nº 18.808 de 08/11/2012) regulando un plazo de 48 horas de preaviso para la utilización de los créditos horarios de los representantes sindicales.

Las Secciones Sindicales de CIG, UGT y USTG, desde una posición representativa de más de dos tercios de los órganos de representación colectiva de la Diputación, y basándose en principios de diálogo constructivo y buena fe negocial, presentaron una reflexión en torno a la asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, y solicitaron que se abriera una negociación general, solicitud a que luego se adhirió también la Sección Sindical de CCOO, alcanzando así dicha solicitud de negociación a toda la representación.

A partir de dicha reflexión e inspirándose también en los contenidos de la Resolución de 12/11/2012 (BOE-14-11-2012) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación en la Administración General del Estado, la Diputación de A Coruña procedió a someter esta materia al diálogo y negociación colectiva con los interlocutores sociales, tal y como se establece en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el propio Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 37.1.h (*"las propuestas sobre derechos sindicales y de participación"*), planteando, en el contexto general, un marco de negociación que tuviera en cuenta que:

- Una coyuntura económica como la actual sin dudas requiere de medidas relevantes en materia de control del gasto público.

- Como resultado de un proceso de negociación general es posible llegar a nuevos acuerdos, adaptados al contexto actual, y siempre con la adecuación y racionalidad que ha de presidir esta materia.

- En Mesa General de Negociación es posible trabajar y buscar un nuevo acuerdo que, simultáneamente, consiguiera compatibilizar varios criterios:

- A) que dotara de recursos y tiempos necesarios las organizaciones sindicales para que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de negociación, representación y participación institucional;

- B) permitiera a la Diputación ordenar y estructurar mejor el ejercicio de dichas función y estructuras de negociación colectiva;

C) garantizase que dicha actividad se realizara en base a criterios de austeridad y racionalidad en los recursos y tiempos asignados, para poder lograr una mayor economía negocial y una mayor eficacia y eficiencia en la estructura de negociación de la Diputación;

D) asegurara una adecuada y mejor interlocución entre las diferentes Secciones Sindicales y la propia Diputación, y,

E) rentabilizase más y mejor la positiva especialización, experiencia y conocimientos de los representantes y Diputación en los asuntos a tratar.

Desde el pasado día 1/10/2012 los créditos horarios de que disponen las organizaciones sindicales responden a mínimos legales y son, en global, los siguientes: 17 delegados de la Junta de Personal con 35 horas mensuales por cada uno; 9 delegados del Comité de Empresa con 20 horas mensuales por cada uno; 8 delegados sindicales con 35 horas mensuales por cada uno. Además de 4 delegados especiales de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales quedan el margen del acuerdo. La representación actual (el ámbito de P.R.L. se acordará aparte) y así:

	USTG	UGT	CIG	CCOO	TOTAL
Junta Personal 35 horas/mes cada uno	4	4	4	5	17
Comité Empresa 20 horas/mes cada uno	2	2	3	2	9
Delegado Sindical 35 horas/mes cada uno	2	2	2	2	8

Delegados P.R.L. 1 1 1 1 4

El replanteamiento de todo lo relativo a este ámbito quedaría pendiente de estudio y negociación.

Habida cuenta todo lo comentado anteriormente, se planteó la sustitución del apartado "Liberados/as por acumulación de horas" del "Acuerdo entre la Excma. Diputación de A Coruña y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos sobre el ejercicio de la actividad sindical en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña", de fecha 25/04/2008 y vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por un nuevo apartado, previa negociación general, de "Racionalización de la estructura, recursos y tiempos institucionales de representación y negociación, regulación de la bolsa global de créditos horarios de las organizaciones sindicales y gestión de mesas de negociación y posibles dispensas voluntarias de asistencia al trabajo de representantes de las organizaciones por acuerdo en la Mesa General de Negociación".

Propuesta de redacción para ese nuevo apartado:

- El acuerdo tendrá una duración de 3 años (Febrero de 2013 – Diciembre de 2015), coincidiendo en duración con la ya prevista para el desarrollo del Plan de Empleo 2013-2015 acordado el pasado noviembre entre la Diputación y la representación Sindical para tratar de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos humanos disponibles en la actualidad, siguiendo la filosofía renovadora del Estatuto Básico del Empleado Público, y para permitir ampliar la eficacia en la consecución de los objetivos que se definan en la entidad, evitar las duplicidades que actualmente pudiesen existir, reduciendo burocracia, simplificando trámites administrativos, mejorando la gestión de los servicios y de los medios común, y permitiendo una mayor eficiencia en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y Ciudadanos de la Provincia. Una vez finalizado el citado plazo inicial de duración, las partes que integren el presente acuerdo, tras analizar la evolución del mismo, podrán renovarlo por plazos anuales. Las prórrogas se producirán de manera automática, salvo la denuncia expresa por la parte interesada, y siempre antes de la finalización del plazo que esté vigente.
- De manera general, para la utilización de los créditos horarios de los representantes sindicales se estará a todo lo regulado en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la resolución de presidencia nº 18.808 de 08/11/2012 reguladora, entre otras, del plazo mínimo de 48 horas de preaviso para la utilización de los créditos horarios o normas que la sustituyan previa negociación.
- De manera individual y totalmente voluntaria, cada una de las Secciones Sindicales pertenecientes a organizaciones sindicales con pleno derecho a representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de A Coruña podrá adherirse en su conjunto a todo lo previsto en el presente acuerdo de racionalización que, a partir de ese momento, será en base al cual se dote y regule una bolsa global de créditos horarios para esa Sección y sus miembros, y se acuerden las posibles dispensas completas de asistencia al trabajo de uno o dos representantes elegidos entre los de la Sección, en función del número total de créditos disponibles por cada una. La propia adhesión de la Sección Sindical al presente acuerdo implicará la dispensa completa de asistencia al trabajo de al menos un representante de los de dicha Sección. Cada Sección, para adherirse al acuerdo, remitirá al Servicio de Recursos Humanos su acuerdo escrito de adhesión antes del 28 de Febrero de 2013.
- Cada Sección Sindical adherida al presente acuerdo de racionalización tendrá derecho a agrupar los créditos horarios de sus representantes como una bolsa global de créditos horarios para poder elegir, nombrar ordenadamente y utilizar racionalmente las dispensas voluntarias y completas de asistencia al trabajo (serán imprescindibles 150 horas mensuales para cada dispensa completa) de uno o dos de los representantes o delegados pertenecientes a esa Sección. La Diputación, en base al presente acuerdo, aportará a cada Sección adherida 50 horas más a la bolsa global de créditos horarios de la Sección. Esos créditos adicionales se sumarán a su bolsa global junto con los que ya procedan, en cada caso, en base al número y tipo de representantes totales de cada Sección. A cada Sección que acuerde utilizar la segunda dispensa completa de uno de sus representantes o delegados la Diputación le aportará 50 horas adicionales a su bolsa global de créditos horarios para utilizar entre los demás miembros.

- Las horas sobrantes de las dispensas completas usadas, si fuera el caso, serán gestionadas por cada Sección Sindical como una bolsa de créditos disponible y utilizable entre sus propios miembros, y quedará regulada según ya establecido en la citada resolución 18.808 de 2012 o nuevo acuerdo negociado.
- Cada Sección Sindical adherida, una vez elegidos y nombrados por ella los representantes que vayan a utilizar las dispensas completas, si fuera el caso, comunicará a la Diputación el orden concreto de relevancia en la representación de cada uno de ellos a efectos de facilitar y asegurar una adecuada interlocución entre esa Sección y la Diputación, y a efectos también de permitir ordenar y estructurar mejor el ejercicio de las funciones y estructuras de negociación. El representante nombrado en primer lugar será aquel con el cual la Sección prefiera que se establezca la interlocución más habitual y el nominado en segundo lugar, de nombrarse este, podrá suplir el primero cuando aquel no esté disponible.
- Los nombramientos de los citados representantes, salvo causas de fuerza mayor, deberán mantenerse durante un plazo mínimo de un año natural (el primer plazo finalizará en diciembre del 2013), siendo renovados automáticamente por años naturales durante la vigencia del presente acuerdo, salvo comunicación escrita de cambios desde cada Sección Sindical en el mes de diciembre de cada año.
- La Diputación, si así lo solicitan las unidades afectadas, podrá cubrir los correspondientes puestos de trabajo de los representantes totalmente dispensados por cada Sección Sindical adherida al acuerdo. La Diputación podrá contratar el personal necesario por períodos anuales prorrogables y por los mismos plazos de cada dispensa completa, siempre que fuera posible en base a legislación vigente en cada momento, o bien compensar mediante una retribución económica complementaria a un trabajador o varios de los trabajadores de la correspondiente unidad, siempre que de manera adicional a sus propias tareas se asuma y desarrolle, por un trabajador o entre varios trabajadores de esa unidad, el trabajo correspondiente a cada representante o delegado dispensado de manera completa en esa misma unidad. A efectos de dejar previstos unos criterios económicos razonables de compensación, se acuerda que, por cada trabajador sustituido por dispensa completa se podrá fijar anualmente hasta una cantidad total, bien a un único trabajador o bien hasta esa misma cantidad total repartida entre varios trabajadores, que como máximo será equivalente a un 30% de las retribuciones totales presupuestadas por la Diputación para un puesto similar al del representante que fuera dispensado. El máximo anual previsto para dicha finalidad será así del 30% de las retribuciones totales de los representantes dispensados completamente. Dicha compensación económica nunca procederá si los relevos en una determinada unidad se hacen contratando o moviendo a otros trabajadores desde otras unidades. Por otra parte, en el caso de procederse a la citada compensación, esta se abonará siempre mensualmente a los trabajadores que le corresponda y se hará en base a una propuesta previa del Jefe del Servicio, conformada también por el diputado del área de personal, y sin poder superarse el 30% de las retribuciones totales de cada puesto.
- En los casos de negociación del Acuerdo Negociado del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, salvo establecimiento entre las partes de un mejor acuerdo de permisos retribuidos, y como acuerdo de mínimos ya pactado, para cada Sección Sindical adherida a este acuerdo, los representantes en

las respectivas Comisiones Negociadoras dispondrán para tales trabajos y conversaciones específicas, durante todo el tiempo que duren esas negociaciones, de hasta 35 horas mensuales de dispensa voluntaria el trabajo. Estas horas serán gestionadas por cada Sección Sindical como una bolsa de créditos disponible y utilizable entre sus miembros y, preferiblemente, serán utilizadas en base a un esquema racional y estructurado de días fijos, que afecte así lo menos posible en el trabajo y servicios, quedando reguladas para lo demás según lo ya establecido en la resolución 2012/18.808 o nuevo acuerdo negociado.

- En caso de que un representante de una Sección Sindical adherida al presente acuerdo, por la razón que fuera, abandonara dicha Sección, se reducirá entonces la correspondiente bolsa global de créditos horarios de la Sección en 20 horas (de las adicionales aportadas por la Diputación) y se mantendrá el resto de la situación desde ese momento hasta el final de ese año natural, momento en el que se revisará y actualizará la situación según la realidad de créditos de cada Sección. El acuerdo busca que los cambios se revisen y produzcan siempre de manera anual.
- La Diputación garantiza las Secciones Sindicales adheridas al presente acuerdo, para sus representantes sindicales, delegados y para todos los trabajadores que sean dispensados de manera completa, el abono de los mismos derechos económicos que tengan los trabajadores de las unidades a las que estén adscritos.
- Finalmente, toda vez que actualmente ya está en proceso de negociación el Convenio Colectivo del Personal Laboral, que desde el 2012 se está desarrollando un plan de empleo específico en el área de organización y sistemas, que hay acordado empezar otro específico en el área tributario, que recientemente se acordó entre las Secciones Sindicales y la propia Diputación el desarrollo de un Plan de Empleo 2013-2015 y de objetivos que abarcará a toda la Entidad, y que también hay anunciada la próxima aprobación de una ley específica relevante de ámbito nacional para la racionalización y sostenibilidad de la administración local, buscando que se proceda a racionalizar y unificar los calendarios de elecciones sindicales que afecten tanto el personal funcionario como al personal laboral, de manera que ambas elecciones puedan celebrarse simultáneamente, cada Sección Sindical adherida al presente acuerdo se compromete a no promover dichas elecciones hasta el 2015.

28.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDENTE AL EJERCICIO 2012.

Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.

29.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2012, EN APLICACIÓN DEL ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE Nº 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

- Primero: Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.
- Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

30.-INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2012 DEL CUMPLIMIENTO POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC) DEL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY 5/2012, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Primero: Tomar conocimiento del informe emitido por el Auditor interno de la FAEPAC en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales y en la aplicación del principio de la transparencia. Ya que la FAEPAC está pendiente de su reclasificación por el Ministerio de Hacienda como unidad dependiente de la Comunidad Autónoma, por lo que en estos momentos habrá que continuar dándole conocimiento de este informe a la Diputación de A Coruña.

Segundo: Que la Fundación va a publicar el informe en su página de internet, dentro de su apartado de información económica y contable para dar cumplimiento del principio de la transparencia.

Tercero: Que se hizo la presentación telemática del mismo, con una firma electrónica, en la oficina virtual de la Dirección General de coordinación financiera con las Comunidades autónomas y con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos de la FAEPAC, su Presidente dará conocimiento de este informe al Patronato en la próxima sesión que celebre si es anterior a la de la aprobación de las cuentas anuales. Ya que la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 establece que las Sociedades tendrán que publicar de una manera expresa las informaciones sobre plazos de pagos a sus proveedores en la memoria de las cuentas anuales. Esta previsión legal se desarrolla por el Instituto de Contabilidad y auditoría de cuentas (ICAC) mediante una Resolución del 29 de diciembre del 2010 (BOE número 318, del 31 de diciembre) y en la contestación de una Consulta publicada en el BOICAC número 84/2010.

31.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIARIA.

Aceptar la delegación de las siguientes competencias acordada por el Ayuntamiento de As Pontes:

- Recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva del importe de las sanciones impuestas por infracciones de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria.
- Gestión, inspección y recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, incluyendo el supuesto especial de telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales a los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos municipales obligatorios y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

32.-INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2013.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información que resulta del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2013, de Incorporación de Remanentes.

SEGUNDO: Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO: Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO: Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

33.-PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de Presidencia explicativa sobre la modificación de la Ordenanza General.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforman el Jefe de Servicio de Gestión tributaria y la Vicetesorera.
- Texto propuesto para la Ordenanza fiscal con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del TRLRHL, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Informe preceptivo de Intervención General.

1º.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL : Modificación de la letra s) del artículo 35; modificación de los párrafos 4 y 5 del artículo 46 y añadir los párrafos 6 y 7 al artículo 46.

“Artículo 35.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

s) Aprobar la adjudicación de bienes a la Administración, cuando proceda.

Artículo 46.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

4.- No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público recaudadas por esta Diputación, cuando su importe en conjunto no exceda de **18.000,00 euros** y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.

A los efectos de determinación de la cuantía señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

5.- Las sanciones tributarias que sean objeto de reducción requerirán necesariamente garantía de aval o seguro de crédito y caución para su aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario.

6.- Las sanciones de tráfico no serán aplazables ni fraccionables durante el plazo de pago voluntario con reducción de importe.

7.- Criterios generales de concesión:

- Serán aplazables o fraccionables aquellas deudas de importe superior a 100,00 euros.

- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento se otorgará de forma automática para deudas de cuantía inferior a 18.000,00 euros, sustituyéndose la presentación de documentos justificativos por la simple declaración responsable de la existencia de dificultades económico-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- Como regla general, el plazo máximo de duración del aplazamiento o fraccionamiento será de hasta doce meses. No obstante, para deudas superiores a 3.000,00€, este plazo podrá ampliarse hasta los veinticuatro meses.
- El número mínimo de fracciones será de dos y el máximo de doce o, en su caso veinticuatro.
- El cargo en cuenta se hará mensualmente, el día cinco de cada mes, por el importe de la correspondiente fracción.”

2º.-El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3º.-Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza Fiscal General.

4º.-Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

34.-DAR CUENTA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y DE LOS INFORMES DEL 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 LA QUE SE REFIERE LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE N° 163, DE 6 DE JULIO DE 2010).

Primero: Dar cuenta de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2013 del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento da Coruña.

Segundo: Tomar conocimiento de la copia diligenciada respecto de la toma de razón por el Pleno del Consorcio, de los informes correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 2012, rendidos telemáticamente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA AL. CARGO DEL DIPUTADO PROVINCIAL DON ALBINO VÁZQUEZ ALDREY.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 18 de febrero de 2013, con entrada en el registro el día 19 siguiente, la renuncia a su cargo de diputado por el diputado provincial don José Albino Vázquez Aldrey, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día, conforme a los artículos 71.2 e 56.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don José Albino Vázquez Aldrey.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general”.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Socialista sobre la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local prevista por el Gobierno Central.

EI GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA, en base a lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y demás normativa que pueda resultar de aplicación, presenta esta **MOCIÓN SOBRE LAS REFORMA DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL PREVISTA POR EL GOBIERNO CENTRAL**, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos últimos meses el Gobierno Central está debatiendo la reforma de Ley de Bases de Régimen Local. La reforma, tal y como está prevista por el gobierno de Rajoy, es un ataque directo al municipalismo, que es en quien reside y debe residir el poder local, por ser la administración más próxima a los ciudadanos.

La citada propuesta de reforma se justifica en aras a la sostenibilidad económica, cuando es radicalmente falso que los Ayuntamientos sean los culpables del déficit público, y muy especialmente los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

El citado proyecto de reforma alude a los beneficios de la economía de escala y, consecuentemente, traslada la responsabilidad última de la prestación de servicios a las Diputaciones, cuando lo cierto es que en los Ayuntamientos todos somos conscientes de que es IMPOSIBLE que las Diputaciones puedan prestar los servicios con la calidad con la que los prestan los ayuntamientos gallegos en general. Además, el problema para determinar la calidad de los servicios que prestamos los ayuntamientos está basado en una cuestión en la que no entra el argumentario en el que se basa el Gobierno Central: la FINANCIACIÓN y la DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS. Este es el verdadero caballo de batalla sobre el que hay que incidir. No se trata de quitar o poner una determinada competencia. Se trata de estudiar cuánto cuesta su financiación y quien debe asumirla.

Es imprescindible tener en cuenta la casuística gallega de distribución y dispersión de los Ayuntamientos y, sobre todo la cantidad de núcleos de población que tiene cada Ayuntamiento en Galicia, que en muchos casos supera el centenar. Estas peculiaridades hacen a los ayuntamientos gallegos completamente diferentes a los del resto del Estado, en los que la pérdida de servicios y de concejales harían que los vecinos perderán el único vínculo que tienen para reclamar soluciones a sus problemas sin que afecte al ahorro pretendido, ya que esos concejales que se pretende que desaparezcan no cobran o, en el caso de cobrar, se trata de cantidades ridículas por asistencia a plenos que se celebran cada varios meses.

Para mayor abundamiento de que este argumento no tiene ninguna lógica, en el propio documento de Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, en la Disposición Adicional 9ª, se especifica que el número de asesores no podrá superar al número de concejales. La conclusión es que se pretende eliminar a concejales que generalmente no cobran, y se permite mantener un cupo de asesores que sí cobrarían, por lo que la argumentación de ahorro económico termina siendo falaz.

En resumen, estamos hablando de un proyecto de reforma hecho sin contar con los Ayuntamientos, y a espaldas de los representantes de los ayuntamientos tanto en la FEGAMP como en la FEMP y, por lo tanto, para evitar este daño irreparable a los municipios, es por lo que el Grupo Provincial Socialista somete para su aprobación a adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.-Instar al Gobierno Central para que cualquier texto de reforma de Ley de Bases de Régimen Local sea elaborado con el consenso de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y se tengan en cuenta a propuestas realizadas por la Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP) en todo lo referido a la especificidad de Galicia.

SEGUNDO.-Trasladar el citado acuerdo tanto al Gobierno de España como a la FEMP y la FEGAMP.